ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL INCLUYE DEDUCIBLES Y PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.

INTRODUCCIÓN

"La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Instituto Nacional de Metrología debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla."

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento fue elaborado con base en la guía de elaboración de estudios de sector GEES-versión 3 del 15 de agosto de 2025 de Colombia Compra Eficiente, el cual contiene los resultados del análisis del sector realizado por el Instituto Nacional de Colombia para "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL INCLUYE DEDUCIBLES Y PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO**", buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

NECESIDAD

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento

indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Al Instituto Nacional de Metrología, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

Que por medio del Decreto 062 del año 2021, se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM, así mismo como las funciones de las distintas áreas de la entidad.

Sobre este particular, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Por lo tanto, sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

La **Ley 42 de 1993** "*Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen"* dispone lo siguiente:

> "**Art. 107**. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial **creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando así las circunstancias lo ameriten**" (Subrayados fuera de texto)

De otro lado, cuando a la responsabilidad fiscal, la Ley 610 de 2000: *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"*, señalo lo siguiente:

> *"**Artículo 1° DEFINICIÓN**. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servicios públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 3° GESTIÓN FISCAL**. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnologías, que realizan los servicios públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondo públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*
>
> ***Artículo 4° OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL**. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*
>
> *Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*
>
> *PARÁGRAFO 1º. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO**. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

***Artículo 7° PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES**. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal.

(…)

Artículo 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

En ese mismo sentido, el estatuto anticorrupción, **Ley 1474 de 2011**

Artículo 118. *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria impulsados a ese título.

Se presumirá que el gesto fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Por su parte, la **LEY 1952 DE 2019** "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*", establece:

> *(…)*
>
> ***Artículo 38. DEBERES**, numeral 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinado"*
>
> *(…)*

***Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS – FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA, Numeral 1:** "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*

***Numeral 13, artículo 57: FALTAS GRAVÍSIMAS – FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA:** "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

> *"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, **previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones**, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.*
>
> *(...)*
>
> *Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la*

competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; ***exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993****, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (…).*

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular ***mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real.*** *Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar". (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros[1], las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece:

> **Art. 62:** "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con*

[1] El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- ✓ **Manejo Global**. Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.
- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** La entidad consideró lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, tercer inciso dispone: "(…)*También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(…)"*

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para instaurar los aspectos generales y relevantes en el proceso de contratación se analizan cuatro factores: 1) Factor Económico, 2) Factor Técnico, 3) Factor Regulatorio, y 4) entre otros, conforme a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en la guía, *"Guía para elaboración de estudios del sector".*

1.1. Factor Económico

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente Tabla[2]:

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

ACTIVIDAD ECONÓMICA		DEFINICIÓN	ACTIVIDADE DEL SECTOR	
SECTORES PRODUCTIVOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca	Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos
	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con las transformación industrial de los alimentos y otros bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, apartos electrodoméstios, etc.	Sector Minería	
			Sector Construcción	
			Sector Industria manufacturera	
			Sector electrico, gas y vapor	
	SECTOR TERCIARIO DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancia en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes	El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional
			Sector comunicaciones	
			Sector comercio, restaurantes y hoteles	
			Sector Financiero	

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinado tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70% del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Este sector terciario como ya se mencionó, se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los sectores económicos, entre los que se

encuentra el sector financiero – "SEGUROS", los cuales se han convertido en pilares fundamentales de la economía al proporcionar estabilidad financiera, transferir los riesgos a un tercero para garantizar el debido aseguramiento del patrimonio no solo de las personas sino de las Entidades Estatales y/o Privadas, lo que ha generado que los patrones de demanda del consumidor estén cambiando, así como las cadenas de suministro globales estén rediseñándose a las necesidades de aseguramiento que demanda el sector seguros.

En respuesta a esas políticas de aseguramiento y a las cadenas de suministro globales, el Departamento Administrativo de Estadística – DANE, entidad encargada de implementar el "CLASIFICADOR INDUSTRIA INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU), es quien organiza, estandariza y compara las actividades económicas productivas del país, clasificando cada sector en una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencias de otras agrupaciones. Su división es realizada de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, para el caso que nos ocupa, su división es la siguiente:

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL
INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)

División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN K			ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
65			Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social
	651		Seguros y capitalización
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
	652		Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales
		6521	Servicios de seguros sociales de salud
		6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales
	653		Servicios de seguros sociales de pensiones

- Actividades financieras y de seguros

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65 división: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

651 grupo: Seguros y Capitalización 6511 Seguros generales
: Seguros y Capitalización 6512 Seguros de vida

Esta clase incluye: provisión de servicios de seguro aparte de seguros de vida: seguros de incendio y accidentes; seguros de salud, seguros de viaje, seguros de propiedad, seguros de motores, marino, aéreo y de transporte, seguros de responsabilidad civil y pérdida pecuniaria.

Ahora bien, con respecto al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, el seguro objeto de contratación se encuentra clasificado hasta el tercer nivel, así:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	(8413) Servicios de seguros y pensiones
CLASE	(841315) Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	(8413) Servicios de seguros y pensiones
CLASE	(841316) Seguros de vida, salud y accidentes

La dinámica del sector financiero al cual pertenece el sector asegurador representante un impacto notorio en el desarrollo de la economía colombiana, teniendo en cuenta un marco legislativo favorecedor y una población objetivo cada vez más concientizada. La segmentación y especialización del sector asegurador han sido clave para el crecimiento de este. La diversificación de los servicios en función de las necesidades del mercado ha permitido no solamente evoluciones constantes, sino también un ambiente más propicio para la consolidación de la oferta a nivel general, en un entorno en el que los riesgos surgen a la par de los avances y las innovaciones.

Así las cosas el Instituto Nacional de Metrología requiere "CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"; pólizas de seguros que tienen como función principal asegurar a la Entidad frente a pérdidas, daños materiales por accidentes u omisiones que puedan originarse por hechos de un tercero o de sus servidores (funcionarios y contratistas), cada uno de estos desde el amparo requerido y el interés asegurable que se desprenda en las especificaciones de cada seguro.

1.1.1. Importancia del sector

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del

seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del **ahorro personal** protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la **Federación Aseguradoras Colombianas** (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, la misión de FASECOLDA:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia
- Marco Regulatorio

El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción *asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo*".

En conclusión, la Superfinanciera brinda a la entidad seguridad jurídica por ser el ente que promueve y desarrolla el mercado financiero y de valores.

1.1.2. Aspectos económicos

1.1.2.1. Variables que afectan el sector

a. Producto Interno Bruto[3]

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Los datos del PIB se producen cada tres meses y por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y su crecimiento se puede analizar de manera trimestral o anual. Asimismo, se pueden realizar otras mediciones más cercanas a la realidad, tomando los datos desestacionalizados y teniendo en cuenta la cantidad de días hábiles de un período a otro (efectos calendario) para hacerlos comparables.

De acuerdo con el boletín emitido por el DANE del PIB en mayo 15 de 2026, en el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025

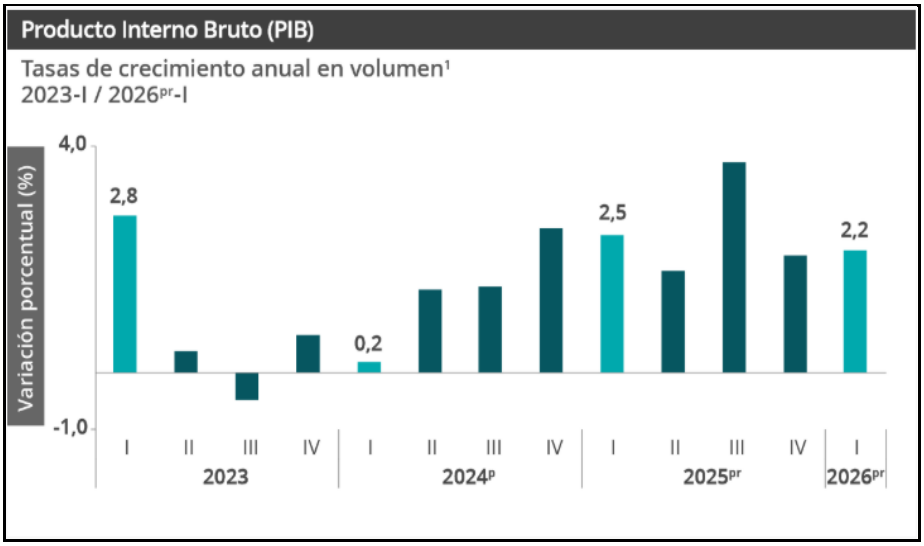

[3]https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Fuente: DANE – Boletín técnico del 15 de mayo de 2026 - Producto Interno Bruto (PIB)

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2025^{pr} - I / 2024^{p} - I	2026^{pr} - I / 2025^{pr} - I	2026^{pr} – I / 2025^{pr}- IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,8	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-5,2	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	1,1	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,1	2,6	0,3
Construcción	-4,6	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	2,9	0,2
Información y comunicaciones	0,6	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	3,5	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,2	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,4	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,3	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	17,4	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,5**	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,3	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,5**	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE – Boletín técnico del 15 de mayo de 2026 - Producto Interno Bruto (PIB)

Lo que evidencian las cifras anteriores es que, el producto interno bruto presento un incremento del 2,2 respecto del año anterior, cifra anual que quedo por debajo de las expectativas del mercado. Los sectores de administración pública, educación y salud presentan un incremento del 5,7 mientras que las actividades financieras y de seguros presentan un crecimiento mínimo del 2,8 respecto del año 2025.

Así las cosas para el objeto consistente en "contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Nacional de Metrología de Colombia, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual", el PIB no constituye una variable de actualización automática de la prima, pero sí es un referente útil para comprender el comportamiento general del mercado. En efecto, un mayor dinamismo económico suele reflejarse en mayor actividad productiva, mayores niveles de adquisición y reposición de bienes, variaciones en los valores asegurables y ajustes en los costos asociados a reparación, reposición, administración del riesgo y suscripción, elementos que pueden presionar al alza o estabilizar el precio de las pólizas según las condiciones del mercado. No obstante, en este proceso su impacto debe entenderse como indirecto y complementario, puesto que el valor del programa de seguros depende principalmente de variables técnicas más cercanas al riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la siniestralidad, las coberturas, los deducibles, las condiciones del mercado reasegurador y la capacidad de suscripción de las aseguradoras. Por tanto, el análisis del PIB se incorpora en este estudio como una variable de contexto económico general, útil para interpretar la tendencia del sector, mas no como un factor único o determinante del presupuesto oficial

b. Índice de precios al consumidor[4]

EL IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC – Boletín técnico del 6 de febrero de 2026 – índice de precios al consumidor (IPC)

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

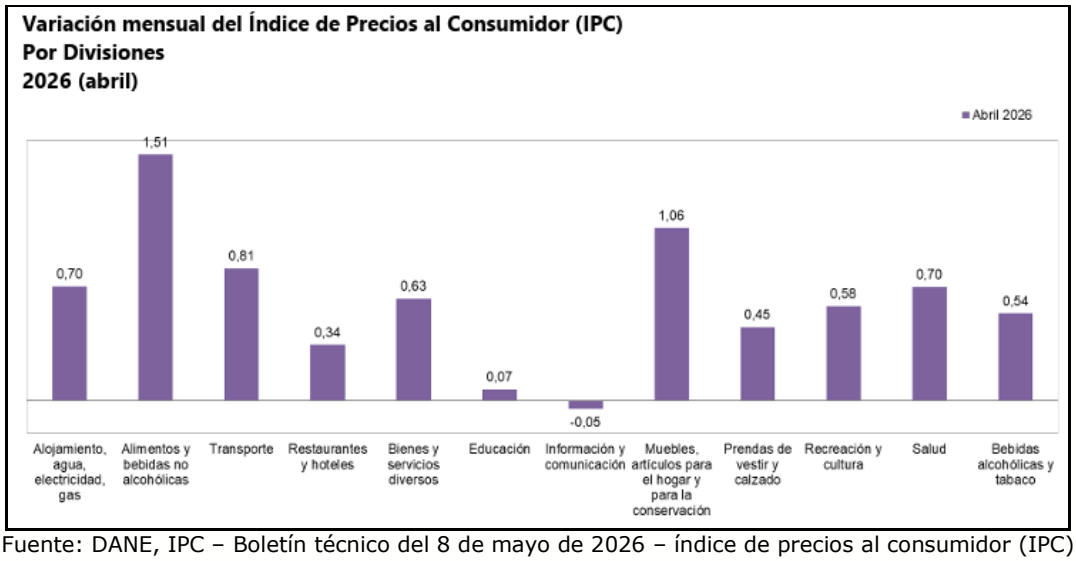

Fuente: DANE, IPC – Boletín técnico del 8 de mayo de 2026 – índice de precios al consumidor (IPC)

Para el presente proceso, cuyo objeto es: "contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Nacional de Metrología de Colombia, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su

actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual", el IPC es una variable macroeconómica de análisis que permite identificar cómo el comportamiento general de los precios puede incidir en el sector asegurador y, por esa vía, en la estimación del presupuesto oficial. Su impacto en este proceso es indirecto pero relevante, en la medida en que el incremento general de precios puede afectar los costos de reparación, reposición y reposición a nuevo de los bienes asegurados, la actualización de valores asegurables, el costo de atención de siniestros, los gastos operativos de las aseguradoras y, en algunos casos, la suficiencia de las primas requeridas para mantener el equilibrio técnico de las coberturas. En consecuencia, el análisis del IPC permite contextualizar el comportamiento del mercado y advertir eventuales presiones al alza sobre el valor de las pólizas; no obstante, para este proceso su efecto no debe entenderse como un factor único ni automático de actualización del presupuesto, dado que el precio final del programa de seguros depende principalmente de variables técnicas específicas como los valores asegurados, la siniestralidad, los deducibles, el alcance de las coberturas, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador.

c. Salario mínimo

Como es de suponerse, el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

A continuación, se muestra la evolución histórica del salario mínimo desde el año 2018 hasta el año 2026.

Año (aaaa)	Salario mínimo (COP)	Auxilio de transporte (COP)	Variación porcentual anual (%)	Decretos del Gobierno Nacional
2018	$781.242	$88.211	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$828.116	$97.032	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$877.803	$102.854	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526	$106.454	3,50	1785 de diciembre de 29 de 2020
2022	$1.000.000	$117.172	10,07	1724 de diciembre de 15 de 2021
2023	$1.160.000	$140.606	16,00	2613 de diciembre de 28 de 2022
2024	$1.300.000	$160.000	12,00	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.462.000	$200.000	9,53	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$1.750.905	$249.095	23,00	1469 de diciembre 29 de 2025 0159 de febrero 19 de 2026

Tabla elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU SA Corredores de seguros.

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) es la remuneración mínima que, por mandato legal, debe recibir un trabajador por su jornada ordinaria de trabajo, y constituye un referente económico y jurídico relevante dentro del análisis sectorial, en la medida en que sirve como base para múltiples relaciones laborales, contractuales y regulatorias en la economía. El Código Sustantivo del Trabajo lo define como la

remuneración a la que tiene derecho todo trabajador para atender sus necesidades normales y las de su familia, en el orden material, moral y cultural; adicionalmente, para la vigencia 2026 el Gobierno nacional fijó el SMMLV en **$1.750.905**, lo que representó un incremento del **23%** frente al valor fijado para 2025.

Para el presente proceso, cuyo objeto es: "contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Nacional de Metrología de Colombia, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual", el SMMLV no opera como una variable automática de indexación de la prima, pero sí constituye un indicador económico útil para comprender cómo el comportamiento de los costos laborales puede influir indirectamente en la estructura de precios del sector asegurador. En efecto, el aumento del salario mínimo puede incidir en los costos de personal, administrativos, operativos y de atención asociados a las aseguradoras, corredores e intermediarios, así como en algunos servicios conexos vinculados a inspección, ajuste, atención de siniestros y soporte técnico, lo que puede generar presiones sobre los costos generales del mercado. Adicionalmente, el SMMLV también es una unidad de referencia en diversas obligaciones legales y económicas del entorno empresarial colombiano, En consecuencia, el análisis del SMMLV dentro del estudio de sector resulta pertinente como variable macroeconómica de contexto, en tanto permite identificar posibles presiones sobre los costos generales del mercado; no obstante, su comportamiento debe analizarse de manera complementaria con otras variables económicas y técnicas, sin asumir que su variación se traslada de forma lineal o directa al valor del programa de seguros que requiere el Instituto Nacional de Metrología.

d. Tasa de Desempleo[5]

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

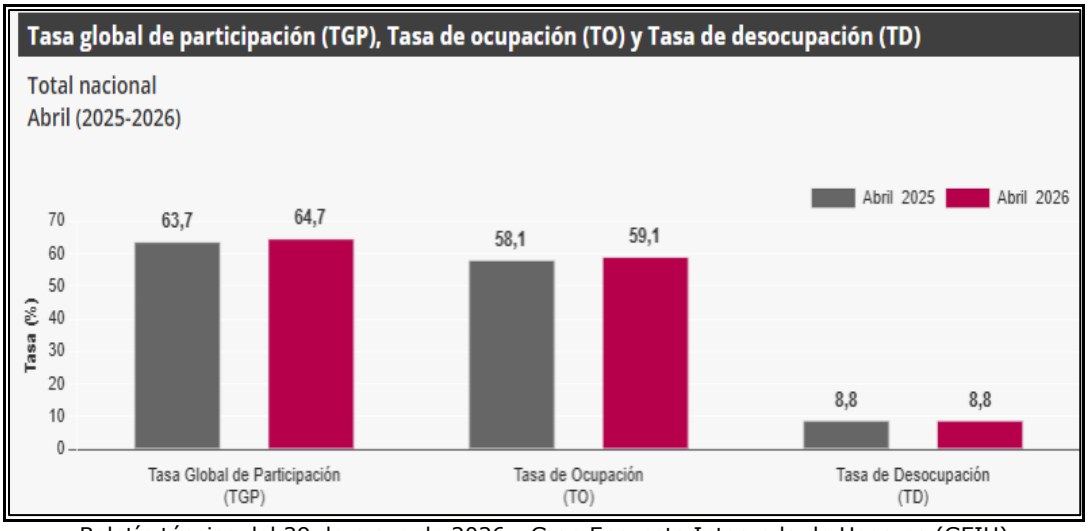

Boletín técnico del 29 de mayo de 2026 - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

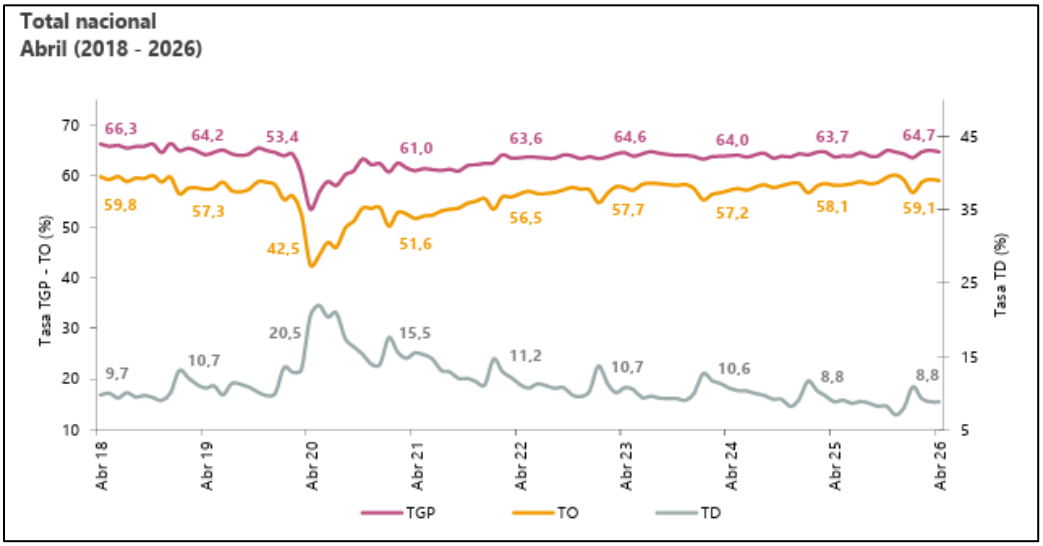

Boletín técnico del 29 de mayo de 2026 - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Para el objeto consistente en: "contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Nacional de Metrología de Colombia, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual", el comportamiento del empleo y desempleo no constituye un factor directo de indexación de las primas, pero sí una variable macroeconómica útil para comprender la dinámica de costos del mercado. En efecto, la evolución del empleo incide sobre los costos de personal, administrativos, comerciales, técnicos y operativos de las aseguradoras y de los servicios conexos al aseguramiento, tales como inspección, ajuste, atención de siniestros y soporte operativo; de igual forma, el comportamiento del desempleo y de la ocupación refleja el nivel general de dinamismo económico, lo que puede incidir en la demanda de seguros, en la capacidad operativa de los proveedores y en la formación general de precios del sector. Por tanto, su impacto en el presente proceso debe entenderse como indirecto y complementario, toda vez que el valor de las pólizas depende principalmente de variables técnicas propias del riesgo asegurado, como los valores asegurados, la siniestralidad, el alcance de las coberturas, los deducibles, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador.

En consecuencia, el análisis de empleo y desempleo se incorpora en este estudio de sector como una variable de contexto económico general que permite identificar posibles presiones sobre la estructura de costos del mercado asegurador; no obstante, su comportamiento debe valorarse conjuntamente con otros indicadores macroeconómicos y sectoriales, sin asumir una traslación automática de sus variaciones al presupuesto oficial del programa de seguros que requiere el Instituto Nacional de Metrología.

e. Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar)[6]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Igual que el precio de cualquier producto, la tasa de cambio sube o baja dependiendo de la oferta y la demanda. Cuando la oferta es mayor que la demanda, es decir, hay abundancia de dólares en el mercado y pocos compradores, la tasa de cambio baja; y cuando hay menos oferta que demanda (hay escasez de dólares y muchos compradores), la tasa de cambio sube".

Colombia actualmente tiene adoptado el régimen de tasa de cambio flexible, es decir que la misma fluctúa según la oferta y la demanda de divisas en el mercado.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgar al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo

[6] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos de América. Este indicador se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La siguiente es la representación gráfica sobre el comportamiento que la TRM, certificada el día 02 de junio de 2026, de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia e informado por el Banco de la República de Colombia.

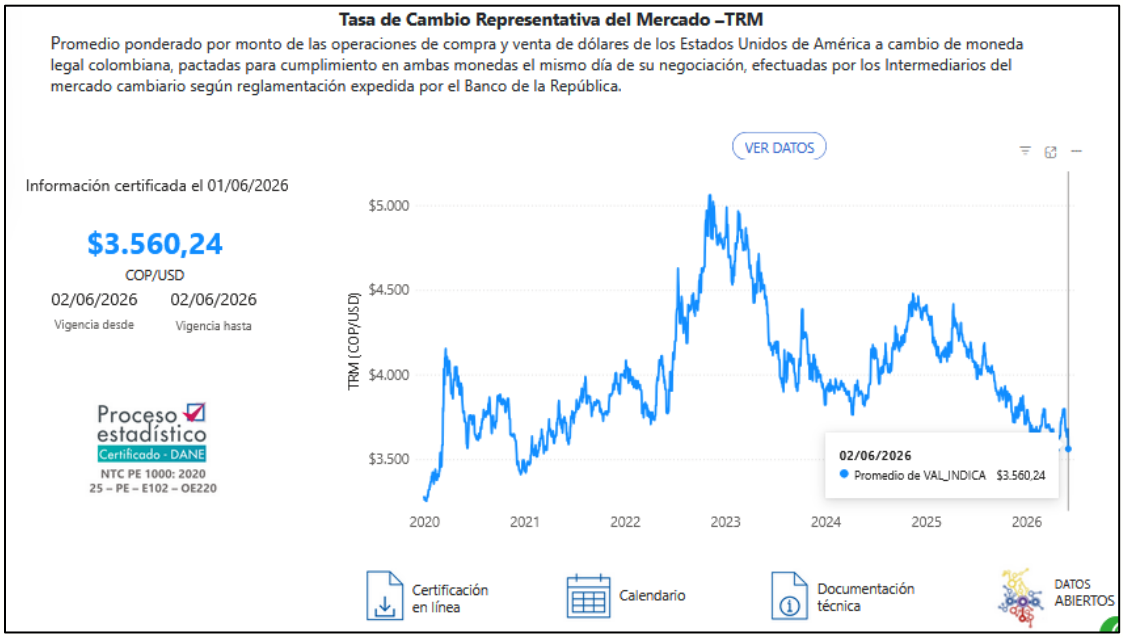

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Para el presente proceso, cuyo objeto es: "contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Nacional de Metrología de Colombia, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual", la TRM constituye una variable macroeconómica relevante porque su comportamiento puede incidir de manera indirecta en la estructura de precios del sector asegurador. Lo anterior obedece a que una parte del negocio asegurador está vinculada al mercado reasegurador internacional, al pago de coberturas o servicios asociados en moneda extranjera y a la reposición de bienes o componentes cuyo valor depende del dólar; en consecuencia, una depreciación del peso colombiano puede generar presiones al alza en los costos técnicos del aseguramiento y, eventualmente, en el valor de las primas. No obstante, en este proceso su impacto no debe entenderse como automático ni lineal, dado que el precio final del programa de

seguros depende principalmente de variables técnicas propias del riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la siniestralidad, el alcance de las coberturas, los deducibles, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador. En consecuencia, el análisis de la TRM se incorpora en el estudio de sector como una variable de contexto económico que permite identificar posibles presiones sobre la formación de precios en el mercado, sin que ello implique por sí solo una actualización directa del presupuesto oficial.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar estadounidense, y su variación puede tener varios impactos en el sector de seguros en Colombia. A continuación, se explican algunos de los efectos más relevantes en seguros:

- Activos en Moneda Extranjera: Las aseguradoras que tienen inversiones en dólares pueden ver incrementado el valor de estos activos cuando la TRM aumenta (es decir, cuando el peso se deprecia frente al dólar).

- Pasivos en Moneda Extranjera: Por otro lado, si las aseguradoras tienen deudas o compromisos en dólares, una TRM más alta incrementará el valor de estos pasivos en términos de pesos, afectando negativamente su balance.

- Costos de Reaseguros: Las aseguradoras frecuentemente adquieren reaseguros para transferir parte de sus riesgos a compañías reaseguradoras internacionales. Si estos contratos están denominados en dólares, un aumento en la TRM elevará los costos de reaseguro en pesos, impactando la rentabilidad de la aseguradora.

- Prima de Seguros y Tarifas: Las variaciones en la TRM pueden afectar los costos de los bienes y servicios asegurados que dependen del dólar, como equipos importados, insumos médicos, entre otros. Esto puede llevar a ajustes en las primas de seguros para compensar los mayores costos.

- Inflación y Poder Adquisitivo: Una depreciación del peso puede aumentar la inflación al encarecer los productos importados. Esto puede reducir el poder adquisitivo de los clientes y afectar la demanda de seguros, ya que los consumidores pueden priorizar otros gastos sobre la adquisición de pólizas de seguro.

- Regulación y Solvencia: Las variaciones en la TRM pueden influir en los requisitos de capital y solvencia de las aseguradoras. Las autoridades reguladoras pueden ajustar los requerimientos de reservas y capital para asegurar que las compañías mantengan una posición financiera sólida frente a la volatilidad cambiaria.

- Impacto en Reclamos: Los reclamos de seguros que impliquen la reparación o reemplazo de bienes importados pueden verse afectados por la TRM. Si la TRM sube, el costo de reparación o reemplazo en pesos aumentará, lo cual puede impactar la siniestralidad y las reservas para siniestros de las aseguradoras.

En resumen, la variación de la TRM tiene múltiples efectos en el sector asegurador, desde la valoración de activos y pasivos, pasando por los costos operativos y de reaseguros, hasta la demanda de productos de seguros y la gestión de siniestros. Las aseguradoras deben estar atentas a estos cambios y gestionar sus riesgos cambiarios de manera adecuada para mantener su estabilidad financiera.[7]

1.1.3. Estructura del Mercado Asegurador[8]

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia.

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación en materia de seguros.

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia, de acuerdo con el informe ejecutivo que presenta el director de estadística de Fasecolda Dr. Arturo A. Nájera:

1.1.3.1. Resumen de las principales variables del mercado asegurador[9]

i. Primas emitidas acumuladas

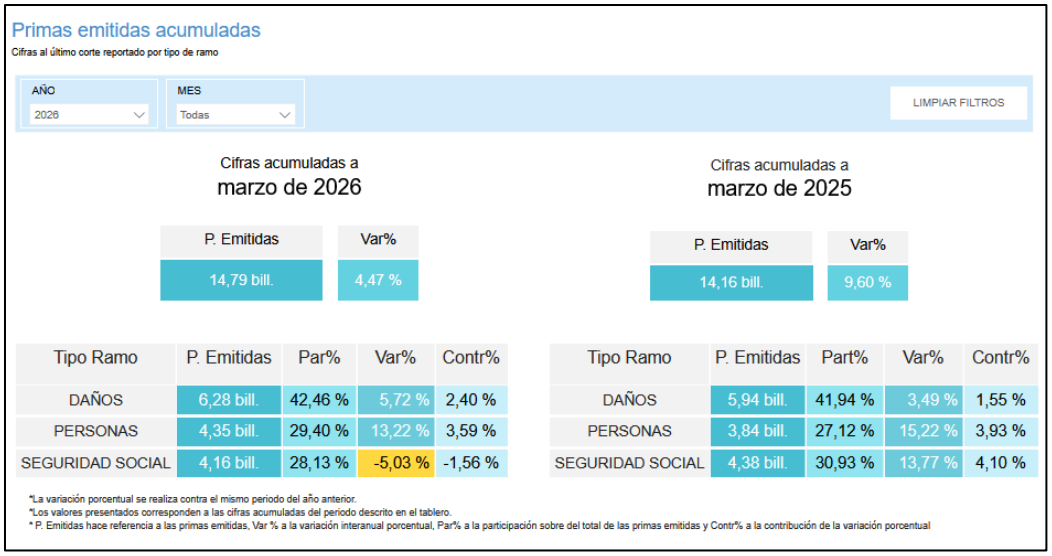

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector– Visualizador Inteligente - Corte marzo de 2026

[7] https://www.banrep.gov.co/en/node/50244
[8] https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/
[9] https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/

De acuerdo con la información reportada por FASECOLDA, las primas emitidas acumuladas a marzo de 2026 alcanzaron los $14,79 billones, registrando un crecimiento anual del 4,47% frente al mismo período de 2025. Aunque el sector asegurador mantiene una dinámica positiva durante el primer trimestre de 2026, este resultado evidencia una desaceleración con la variación observada en marzo de 2025, cuando el crecimiento fue del 9,60%.

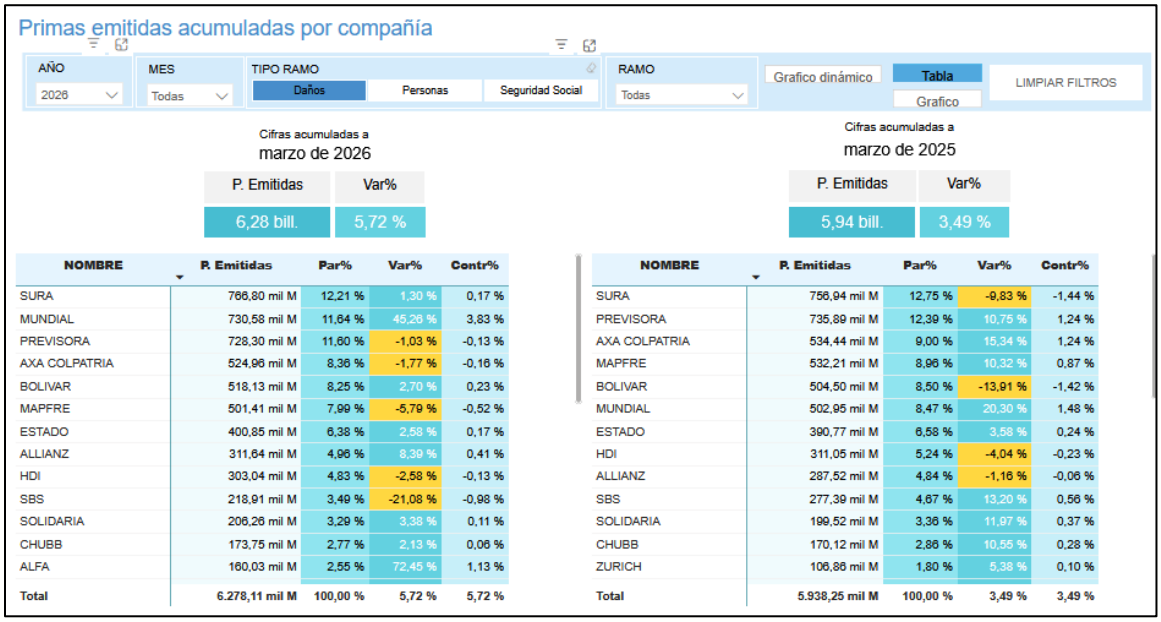

NOMBRE	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
SURA	766,80 mil M	12,21 %	1,30 %	0,17 %
MUNDIAL	730,58 mil M	11,64 %	45,26 %	3,83 %
PREVISORA	728,30 mil M	11,60 %	-1,03 %	-0,13 %
AXA COLPATRIA	524,96 mil M	8,36 %	-1,77 %	-0,16 %
BOLIVAR	518,13 mil M	8,25 %	2,70 %	0,23 %
MAPFRE	501,41 mil M	7,99 %	-5,79 %	-0,52 %
ESTADO	400,85 mil M	6,38 %	2,58 %	0,17 %
ALLIANZ	311,64 mil M	4,96 %	8,39 %	0,41 %
HDI	303,04 mil M	4,83 %	-2,58 %	-0,13 %
SBS	218,91 mil M	3,49 %	-21,08 %	-0,98 %
SOLIDARIA	206,26 mil M	3,29 %	3,38 %	0,11 %
CHUBB	173,75 mil M	2,77 %	2,13 %	0,06 %
ALFA	160,03 mil M	2,55 %	72,45 %	1,13 %
Total	6.278,11 mil M	100,00 %	5,72 %	5,72 %

NOMBRE	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
SURA	756,94 mil M	12,75 %	-9,83 %	-1,44 %
PREVISORA	735,89 mil M	12,39 %	10,75 %	1,24 %
AXA COLPATRIA	534,44 mil M	9,00 %	15,34 %	1,24 %
MAPFRE	532,21 mil M	8,96 %	10,32 %	0,87 %
BOLIVAR	504,50 mil M	8,50 %	-13,91 %	-1,42 %
MUNDIAL	502,95 mil M	8,47 %	20,30 %	1,48 %
ESTADO	390,77 mil M	6,58 %	3,58 %	0,24 %
HDI	311,05 mil M	5,24 %	-4,04 %	-0,23 %
ALLIANZ	287,52 mil M	4,84 %	-1,16 %	-0,06 %
SBS	277,39 mil M	4,67 %	13,20 %	0,56 %
SOLIDARIA	199,52 mil M	3,36 %	11,97 %	0,37 %
CHUBB	170,12 mil M	2,86 %	10,55 %	0,28 %
ZURICH	106,86 mil M	1,80 %	5,38 %	0,10 %
Total	5.938,25 mil M	100,00 %	3,49 %	3,49 %

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector– Visualizador Inteligente - Corte marzo de 2026

Con respecto al ramo de Daños este continua siendo el de mayor participación en términos de primas emitidas, con un total acumulado de $6,28 billones a marzo de 2026, lo cual equivale al 42,46% del total del mercado asegurador en comparación a marzo de 2025 en el que este ramo registro primas emitidas por %5,94 billones lo que representó en su momento un crecimiento anual del 5,72%.

ii. Primas emitidas[10]

El comportamiento del sector por ramos indica que las primas emitidas acumuladas entre enero a marzo de 2026 en cifras de miles de millones de pesos es de 6,953 miles de millones de pesos, es decir, que el incrementó reportado es del 8% con respecto a marzo de 2025 cuyo reporte de crecimiento alcanzo el 3%, mientras que para seguros de vida el incremento es de 3,606 miles de millones de pesos, es decir, un incremento del 9.3% frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

[10] https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-marzo-2026.pdf

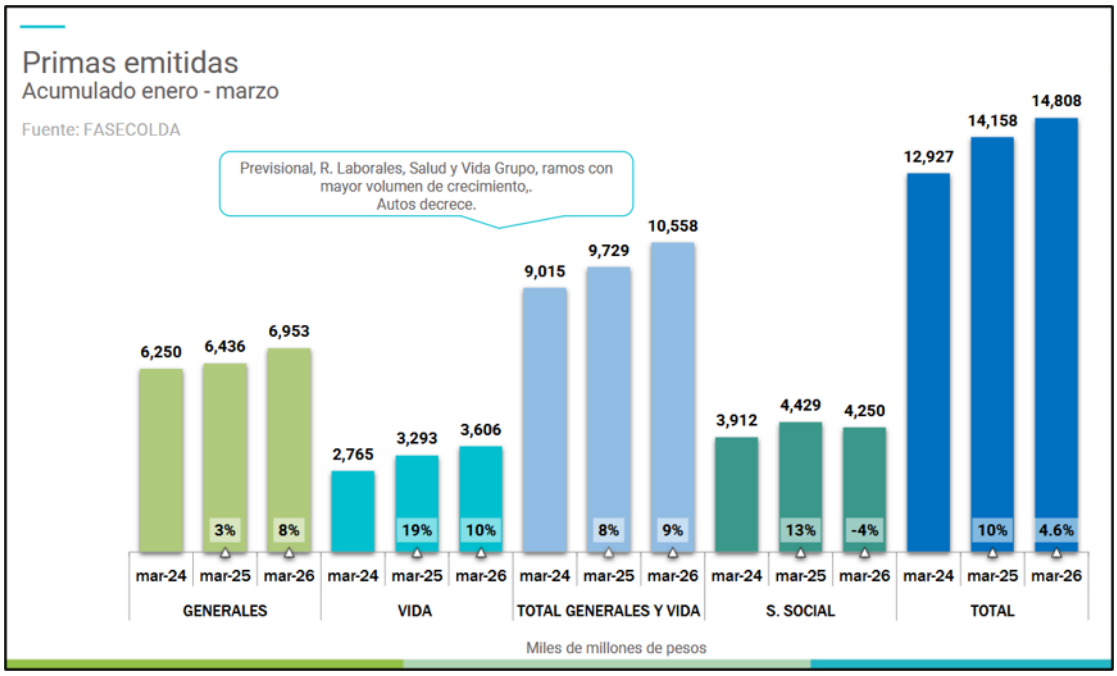

ii. Siniestros pagados

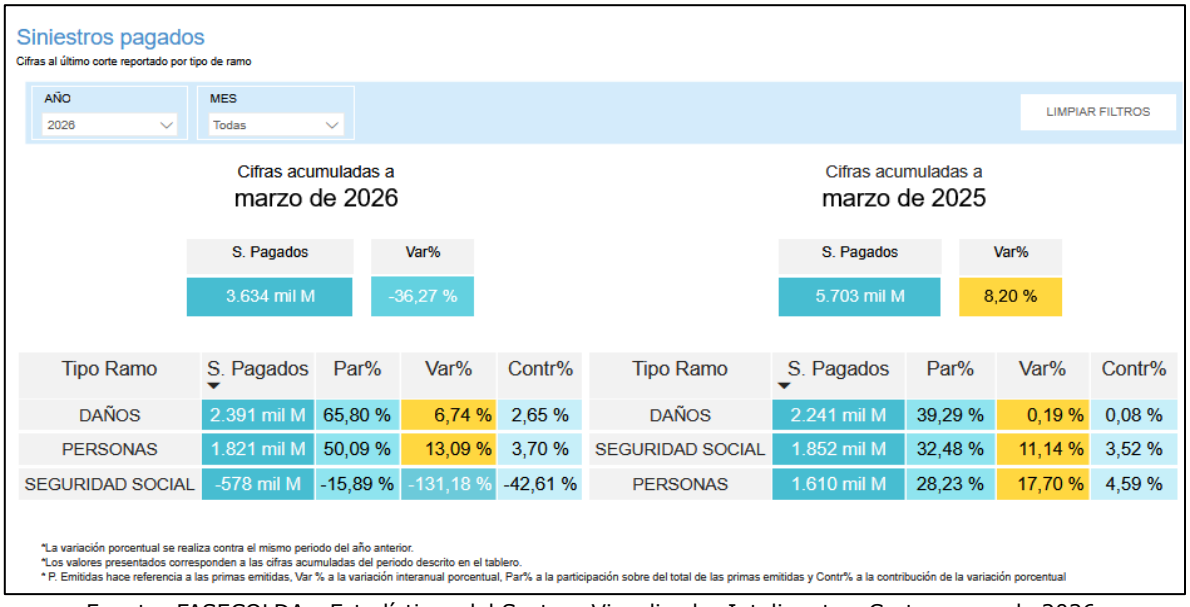

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector– Visualizador Inteligente - Corte marzo de 2026

De acuerdo con la información reportada por FASECOLDA, los siniestros pagados acumulados a marzo de 2026 ascendieron a $3.634 mil millones, lo que representa una disminución del -36,72% frente al mismo periodo de 2025, donde se registraron $5.703 mil millones; comportamiento que contrasta con la dinámica observada en marzo de

2025, periodo en el cual los siniestros pagados representaron un crecimiento anual del 8,20%.

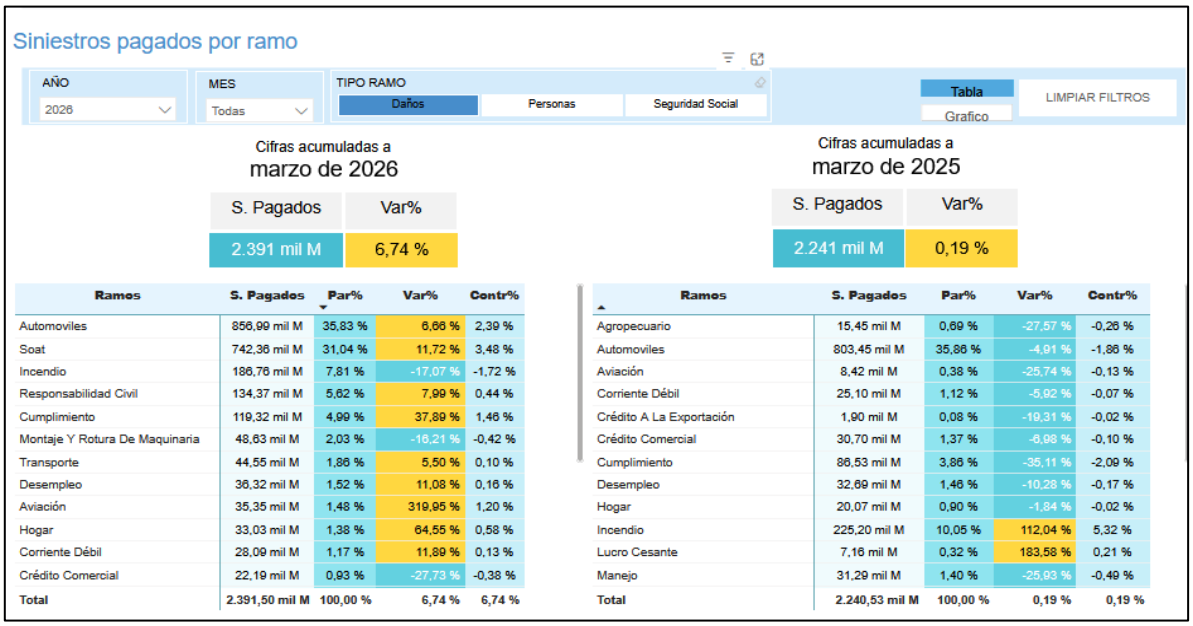

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Automoviles	856,99 mil M	35,83 %	6,66 %	2,39 %
Soat	742,36 mil M	31,04 %	11,72 %	3,48 %
Incendio	186,76 mil M	7,81 %	-17,07 %	-1,72 %
Responsabilidad Civil	134,37 mil M	5,62 %	7,99 %	0,44 %
Cumplimiento	119,32 mil M	4,99 %	37,89 %	1,46 %
Montaje Y Rotura De Maquinaria	48,63 mil M	2,03 %	-16,21 %	-0,42 %
Transporte	44,55 mil M	1,86 %	5,50 %	0,10 %
Desempleo	36,32 mil M	1,52 %	11,08 %	0,16 %
Aviación	35,35 mil M	1,48 %	319,95 %	1,20 %
Hogar	33,03 mil M	1,38 %	64,55 %	0,58 %
Corriente Débil	28,09 mil M	1,17 %	11,89 %	0,13 %
Crédito Comercial	22,19 mil M	0,93 %	-27,73 %	-0,38 %
Total	**2.391,50 mil M**	**100,00 %**	**6,74 %**	**6,74 %**

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Agropecuario	15,45 mil M	0,69 %	-27,57 %	-0,26 %
Automoviles	803,45 mil M	35,86 %	-4,91 %	-1,86 %
Aviación	8,42 mil M	0,38 %	-25,74 %	-0,13 %
Corriente Débil	25,10 mil M	1,12 %	-5,92 %	-0,07 %
Crédito A La Exportación	1,90 mil M	0,08 %	-19,31 %	-0,02 %
Crédito Comercial	30,70 mil M	1,37 %	-8,98 %	-0,10 %
Cumplimiento	86,53 mil M	3,86 %	-35,11 %	-2,09 %
Desempleo	32,69 mil M	1,46 %	-10,28 %	-0,17 %
Hogar	20,07 mil M	0,90 %	-1,84 %	-0,02 %
Incendio	225,20 mil M	10,05 %	112,04 %	5,32 %
Lucro Cesante	7,16 mil M	0,32 %	183,58 %	0,21 %
Manejo	31,29 mil M	1,40 %	-25,93 %	-0,49 %
Total	**2.240,53 mil M**	**100,00 %**	**0,19 %**	**0,19 %**

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector– Visualizador Inteligente - Corte marzo de 2026

Al verificar los ramos de "DAÑOS" y "PERSONAS", se observa que el de daños concentra el mayor volumen de siniestros pagados con un total de 2.391 mil millones a marzo de 2026, con una variación del 6,74%, mientras que para marzo de 2025 se registro pagos por $2.241 mil millones, lo cual represento en su momento una variación del 0,19%. Por su parte del ramo de personas alcanzo siniestros pagados por $1.821 mil millones, lo que representa un crecimiento a marzo de 2026 del 13,09% en comparación con marzo de 2025.

iii. Comparador estado de resultados

De acuerdo con la información reportada por FASECOLDA, a marzo de 2026, el ramo de Daños mantiene un crecimiento positivo en primas emitidas y devengadas, consolidando su posición como uno de los principales generadores de ingresos del mercado asegurador. Sin embargo, el aumento de los siniestros y de los gastos administrativos ha generado un deterioro en los indicadores de siniestralidad y una reducción del 44,32% en el resultado técnico.

Ahora bien, con respecto a los siniestros pagados, estos alcanzaron un total de $2.391,50 mil millones, registrando un incremento de 6,74% mientras que los siniestros incurridos ascendieron a $1.937,89 mil millones, con una variación porcentual de 5,61%, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

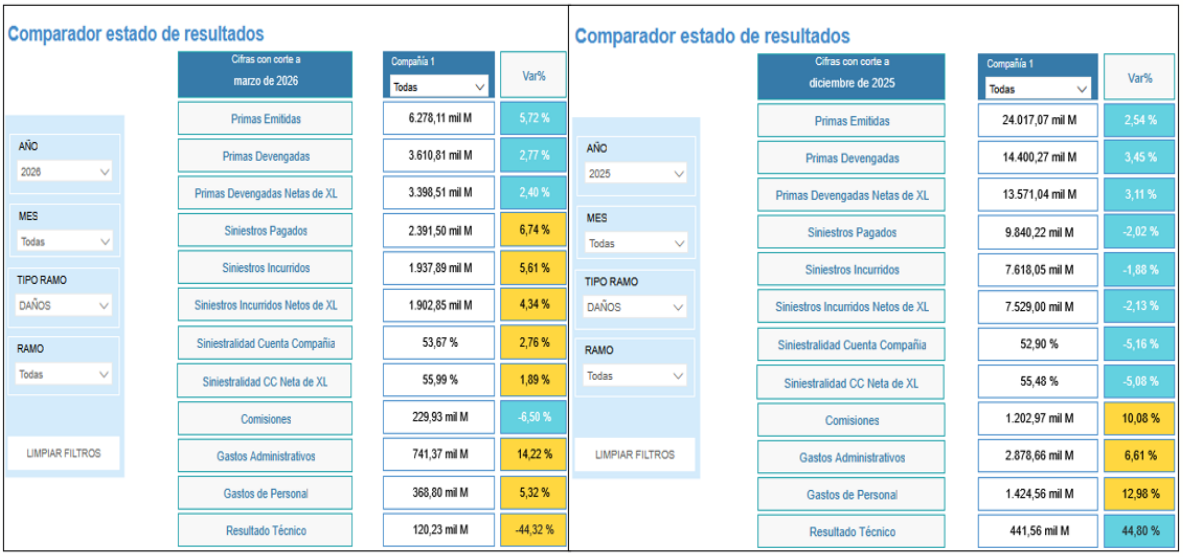

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector– Visualizador Inteligente - Corte marzo de 2026

Lo que permite concluir que el ramo de **Daños** mantiene una dinámica positiva en la generación de primas durante marzo de 2026; sin embargo, el crecimiento de los costos y gastos operativos ha impactado la rentabilidad técnica del negocio.

1.1.4. Gremios y organismos reguladores del sector

a. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

> "Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

b. FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados[11].

1.2. Técnico

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Industria y Comercio, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

1.2.1. El contrato de seguros

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

[11] https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

1.2.2. Principales elementos técnicos del contrato de seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

1.2.3. Condiciones generales del contrato de seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

1.2.4. Condiciones particulares del contrato de seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

- **La póliza**

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

- **Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas**

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.
La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.

La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma.

La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

- **Partes del Seguro**

a) **La empresa de seguros o asegurador**: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
b) **El tomador:** La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

c) **El asegurado**: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
d) **El beneficiario**: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona.

- **Obligaciones de las Partes del Seguro**

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a) Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
b) Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
c) Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.
d) Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
e) Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
f) Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.
g) Probar la ocurrencia del siniestro.
h) Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Son obligaciones de las empresas de seguros:

a) Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
b) Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

EL Código de Comercio Colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro	

Tipos de seguros que deben contratar las entidades estatales dependiendo de su actividad:

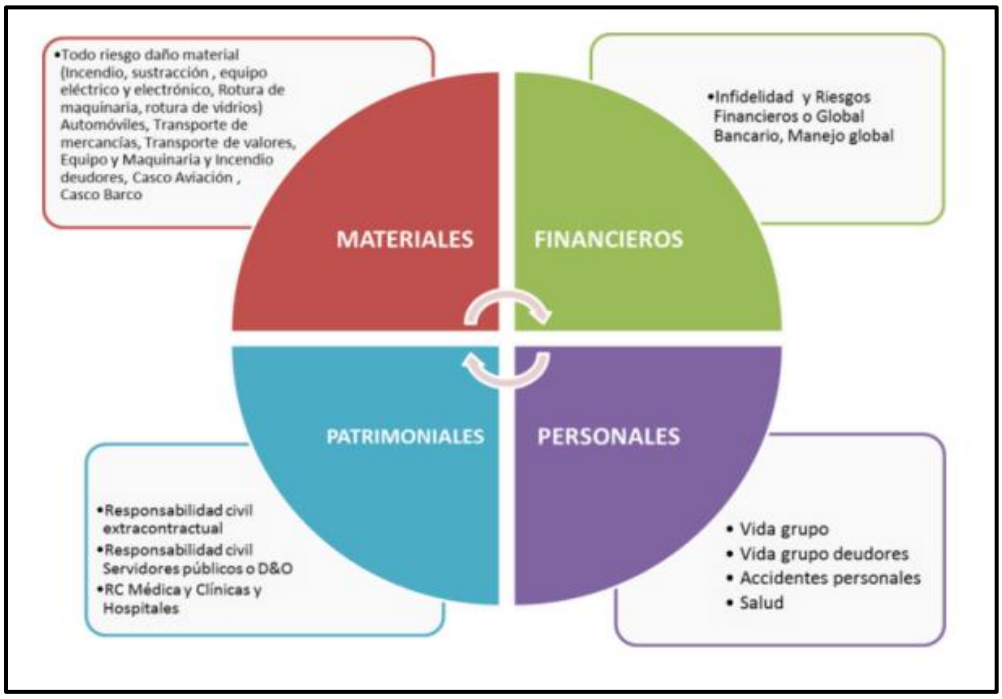

1.2.5. Regulatorio

El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades

extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[12]

También está el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

También esta las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

"Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:
a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

1.2.5.1. Aspectos regulatorios de los seguros

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

[12] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos

				aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	se debe enviar un ejemplar completo.

1.2.5.2. Otros aspectos legales de los seguros

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado, las normas primarias que regulan el mercado asegurador, en síntesis, corresponden a las siguientes:

El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, y contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — EOSF, contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia.

Circular básica jurídica, C.E. 007 de 1996) Circular Básica Jurídica.

La ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."

La Ley 35 de 1993, por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."

La Ley 389 de 1997, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.

La Ley 795 de 2003, por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

La ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.

Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 094 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

1.2.5.3. Factores regulatorios que impactan en el sector asegurador

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

"**Artículo 100**. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

3. Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a) Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
b) Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c) Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

4. Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a) Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b) Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y

c) Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

5. Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

1.3. Otros aspectos

1.3.1. Acuerdos comerciales aplicables

En atención a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros

con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Como lo indica en artículo 108 de **ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO**. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

Así las cosas se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

TRATADOS COMERCIALES		LA ENTIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	**Chile**	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A

Unión Europea	N/A	N/A	N/A	N/A
Israel	N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones	N/A	N/A	N/A	N/A

1.3.2. Identificación de las Mipymes en los procesos de seguros

El Instituto Nacional de Metrología hace constar que ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020[13].

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019[14] emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, definió el tamaño de las empresas tomando como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, indicando además que El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

Por tanto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en las disposiciones de la norma anteriormente relacionada, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2019-2021–2022 –2023-2024-2025

[13] *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*
[14] *Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."*

Según la resolución 238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **Gran Empresa** en razón a que este sector se encuentra fuertemente regulado por parte del Estado para proteger los intereses de los clientes y garantizar la estabilidad del mercado, razón por la cual, estás deben constituir millonarias reservas técnicas que son consideradas un pasivo del asegurador con el fin de garantizar los recursos necesarios para atender las obligaciones con los asegurados (pagar siniestros o devolver primas), razón por el cual, el patrimonio de estás es supera en exceso los montos citados para categorizar el tamaño de las empresas, lo cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las Mipymes, por no estar clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Del cuadro anterior se evidencia que el 100% de los proveedores mencionados en este documento son *Gran Empresa, razón por la cual no es pertinente dar aplicación al artículo 3° del Decreto 186 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.22.4.18 del Decreto 1082 de 2015*.

1.3.3. Incentivos en la contratación estatal

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, el Instituto Nacional de Metrología procede a realizar el análisis de los incentivos en la contratación de los seguros, así:

1.3.3.1. Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y se establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, la Entidad considerará para el presente proceso incluir lo establecido en el mencionado Decreto, tanto para los requisitos de participación y como para la asignación de puntaje, condiciones que se establecerán en los documentos del proceso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto.

Ahora bien, el sector asegurador ocupa el primer lugar en equidad de género y sostenible de acuerdo con algunos informes presentados por agencias de seguros en los últimos años, razón por la cual, se revisa la composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia tanto de carácter público como privado, así:

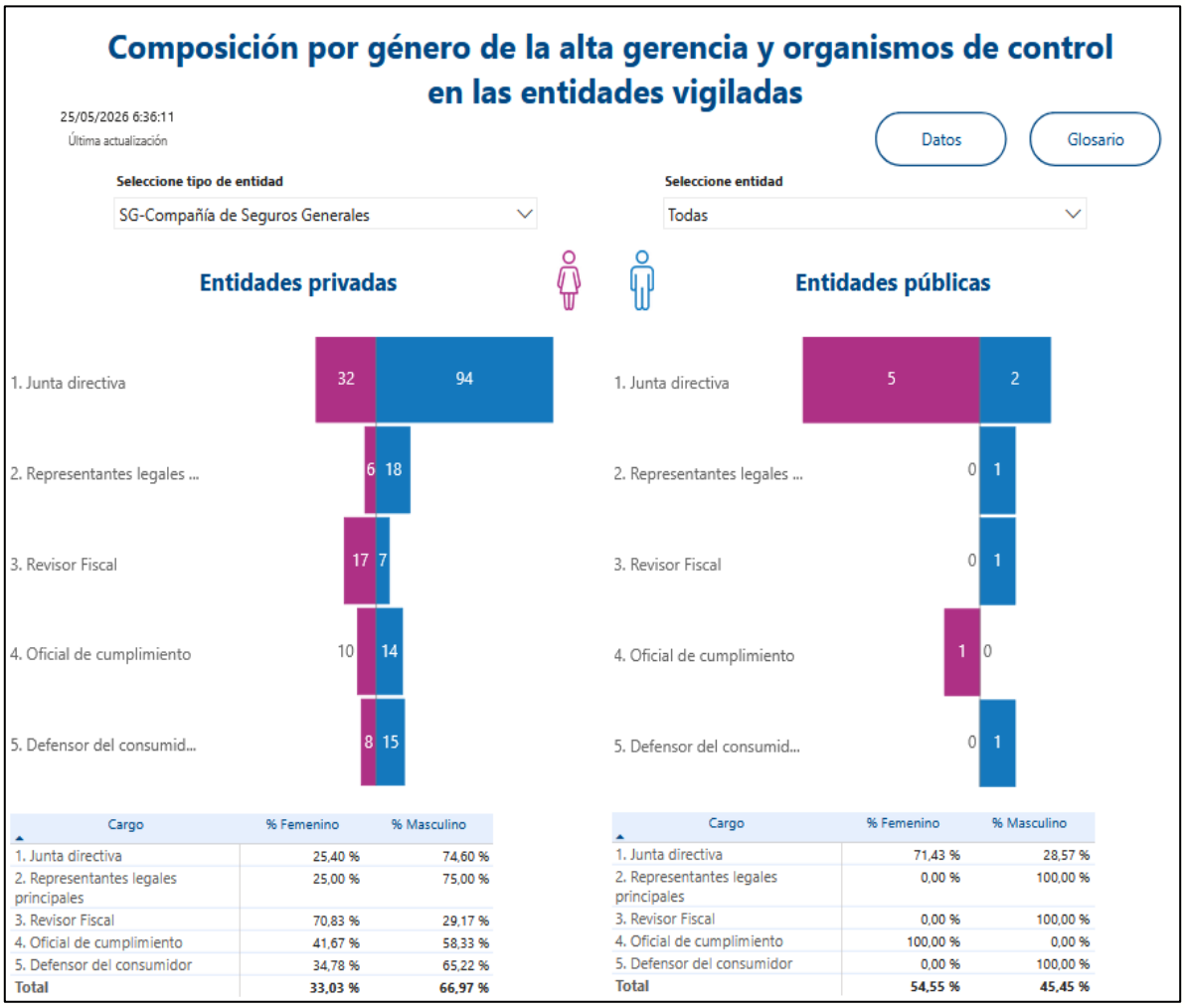

Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	25,40 %	74,60 %
2. Representantes legales principales	25,00 %	75,00 %
3. Revisor Fiscal	70,83 %	29,17 %
4. Oficial de cumplimiento	41,67 %	58,33 %
5. Defensor del consumidor	34,78 %	65,22 %
Total	**33,03 %**	**66,97 %**

Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	71,43 %	28,57 %
2. Representantes legales principales	0,00 %	100,00 %
3. Revisor Fiscal	0,00 %	100,00 %
4. Oficial de cumplimiento	100,00 %	0,00 %
5. Defensor del consumidor	0,00 %	100,00 %
Total	**54,55 %**	**45,45 %**

Fuente: Información reportada por las entidades vigiladas al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia[15]

Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades vigiladas, en compañías de seguros generales la composición femenina es del 33,03% para entidades privadas y del 54.55% para entidades públicas.

[15] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/535/

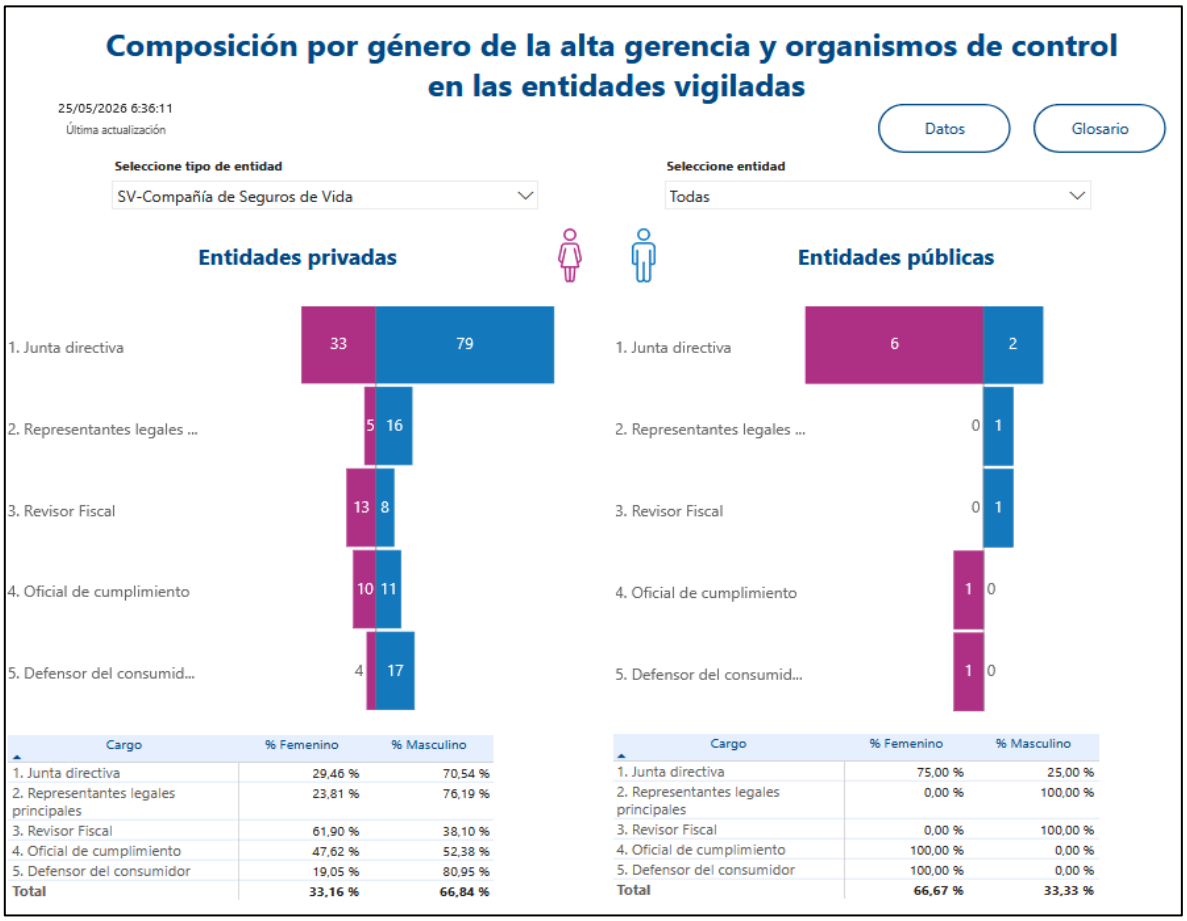

Fuente: Información reportada por las entidades vigiladas al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia[16]

En compañías de seguros de vida la composición femenina es del 33.16% para entidades privadas y del 66.67% para entidades públicas

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0.25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER).

[16] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/535/

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será **de CERO (0) PUNTOS.**

Tratándose de **proponentes plurales**, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con respecto al criterio diferencial para jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas, el Instituto Nacional de Metrología, no incluye puntajes adicionales en el presente proceso de selección por tratarse de una reglamentación que no ha sido aún expedida por el Gobierno Nacional.

1.3.3.2. Sujetos de especial protección constitucional nacional

Conforme lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y la invitación pública o documento equivalente de los procesos de selección.

Analizados el objeto del proceso de selección que nos ocupa y atendiendo que la necesidad de la contratación se desprende del cumplimiento de una disposición normativa, en la cual exige a quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, no se identifica la conveniencia de la participación de los sujetos antes mencionados durante la ejecución del contrato que se derive de la adjudicación del proceso contractual.

Lo anterior en atención a que lo que se requiere por parte del Instituto Nacional de Metrología es garantizar la asegurabilidad de sus bienes a través de contratos de seguros, los cuales a través de sus condiciones particulares técnicas se convierten en garantes a fin de proteger el patrimonio de la Entidad.

a. Desplazados por la violencia

A continuación, se detallan los principales aspectos del sector, conforme con la información reportada a la Unidad para las Víctimas, mediante el aplicativo Registro Único de Víctimas – RUV.



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos - Corte 31 de diciembre de 2025

En total hay 10.202,014 víctimas del conflicto armado, de las cuales 7.883.742 son sujetos de atención, es decir que, son personas reconocidas dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, por lo que pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y/o reparación, frente a 14.017.255 eventos victimizantes.

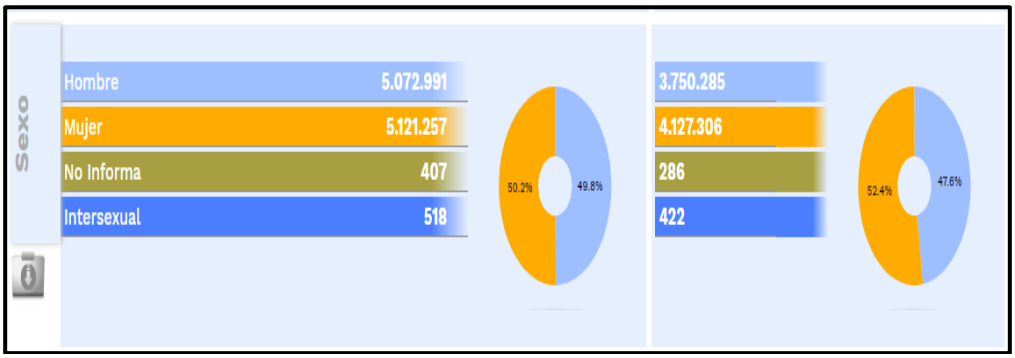

Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia - Corte 31 de diciembre de 2025

Respecto del enfoque diferencial por genero se tiene que, del total de víctimas del conflicto armado 50.2% son mujeres y el 49.8% son hombres y respecto del total de sujetos de atención 47.6% son hombres y el 52.4% son mujeres.

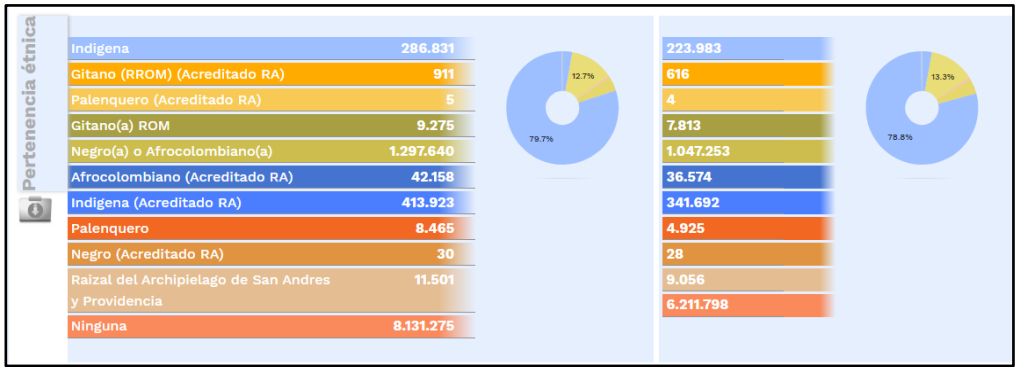

Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia - Corte 31 de diciembre de 2025

Por pertenencia étnica, del total víctimas del conflicto armado, el 79,7% no se identifican con ninguna etnia, seguido del 12.7% pertenecientes a étnica negras o afrocolombianas y la población indígena ocupa un 4,3%.

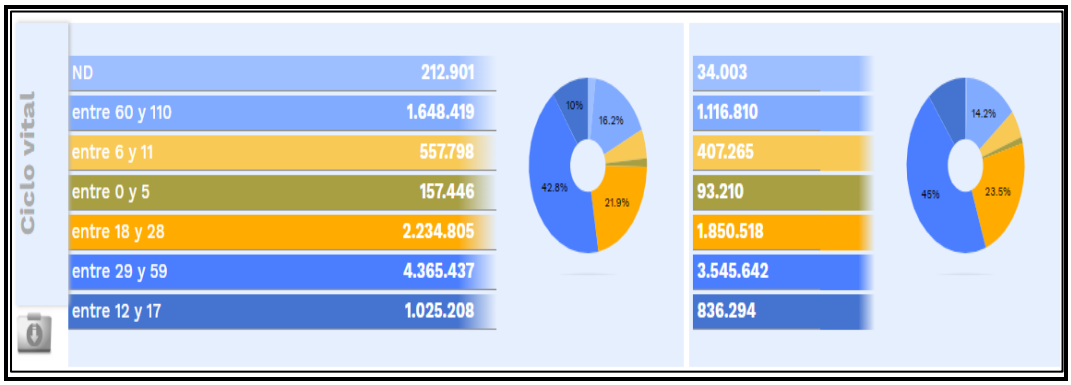

Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia - Corte 31 de diciembre de 2025

Respecto del total de víctimas del conflicto armado, por ciclo vital se tiene que el mayor porcentaje lo ocupa personas entre 29 a 59 años con el 42,8% seguido con personas entre los 18 a 28 años con el 21,9% y el tercer lugar es para personas entre los 60 a 110 años con el 16,2%

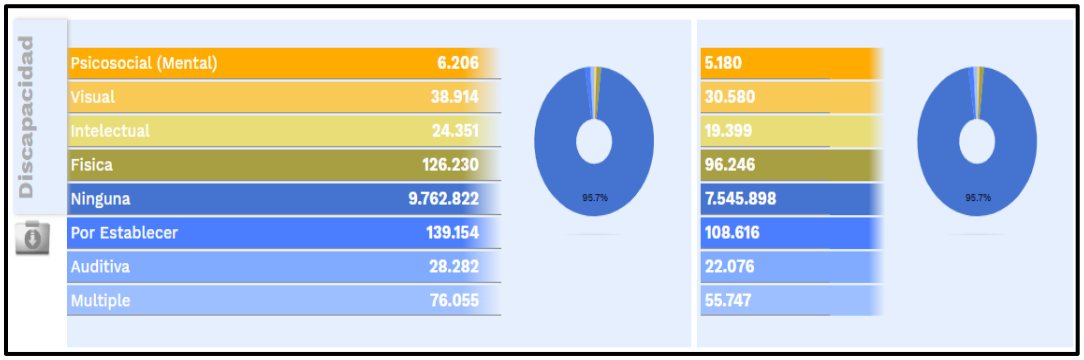

Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia - Corte 31 de diciembre de 2025

Con respecto al total de víctimas del conflicto, el 95,7% no tiene ningún tipo de discapacidad, seguidamente se encuentra aquellas personas que se encuentran en proceso de establecer con un 1,4%, personas con discapacidad física con el 1,2% y personas con discapacidad visual con el 0,4%

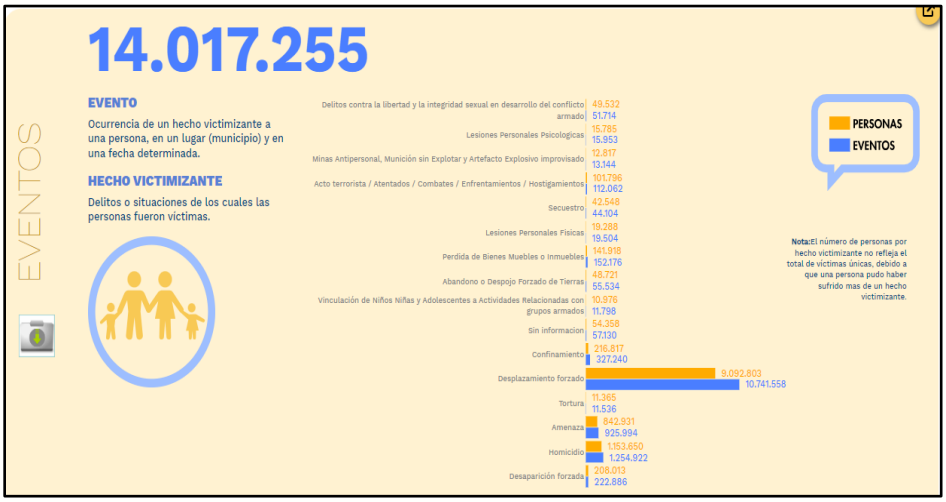

Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia - Corte 31 de diciembre de 2025

Según las cifras de los 14.017.255 eventos presentados durante este periodo, el hecho victimizante (delito o situación presentada) que mayor número de personas tuvo fue el desplazamiento forzado con 9.092.803 personas frente a 10.741.558 eventos.

b. Participación de Pobreza multidimensional[17]

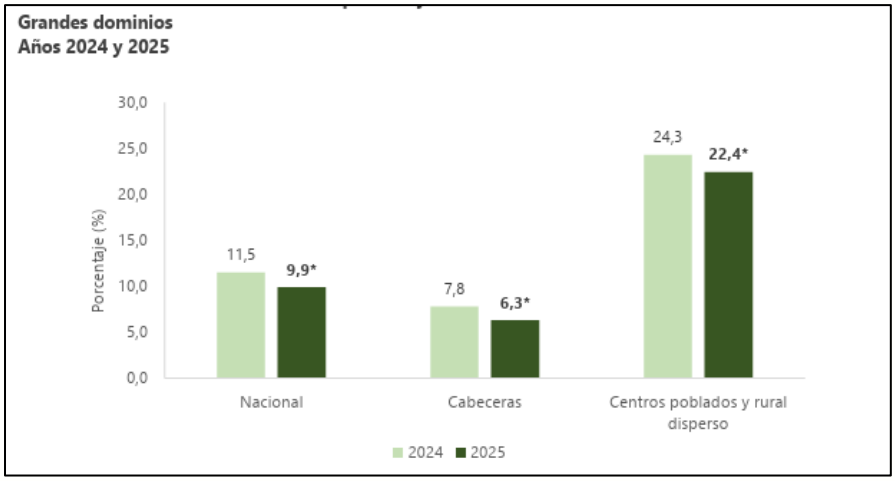

Fuente: DANE – Boletín técnico 22 de abril 2025 - Pobreza multidimensional en Colombia

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue del 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de

17 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

c. Personas en proceso de Reintegración o Reincorporación[18]



Fuente: Documentos de ARN en Cifras corte 31.01.2026

Conforme con las estadísticas de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, 11.048 personas están en proceso de reincorporación y entre agosto de 2022 a Enero de 2026 se han realizado desembolsos por valor de $533.254 millones de pesos para el impulso de esta población y sus familias.

1.3.3.3. Criterio diferencial para Mipymes domiciliadas en Colombia en el Sistema de Compras Públicas

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, y según el análisis de sector y de quienes ofrecen el servicio en el mercado, se evidencia que el mismo, en su mayoría, es prestado por empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas según sus certificados de existencia y representación legal consultados en el Directorio del Secop II y RUES, tal y como se relaciona así:

[18] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_septiembre_2025.pdf

PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407	Gran Empresa
MAPFRE COLOMBIANA VIDA SEGUROS S.A.	830054904	Gran Empresa
ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182	Gran Empresa
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654	Gran Empresa
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400	Gran Empresa
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578	Gran Empresa
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184	Gran Empresa
SEGUROS MUNDIAL S.A.	860037013	Gran Empresa

Del cuadro anterior se evidencia que el 100% de los proveedores mencionados en este documento son Gran Empresa, razón por la cual no es pertinente dar aplicación al artículo 3° del Decreto 186 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.22.4.18 del Decreto 1082 de 2015.

1.3.3.4. Apoyo a la Industria Nacional

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN"–, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Origen de los servicios ofrecidos por el proponente)	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

1.3.3.5. Analisis pertinencia contratación mano de obra local (Artículo 80 del PND LEY 2294 de 2023)

El artículo 80 de la ley 2294 de 2023 (Plan nacional de Desarrollo) establece la obligación de la entidad estatal contratante de exigir a sus contratistas la vinculación de, al menos el 50%, de mano de obra local, cuando se trate de inversiones y programas a ejecutarse en regiones.

Los contratos de seguros corresponden a servicios y no a bienes, y son una obligación contraída por el asegurador de pagar al asegurado o al beneficiario, según el caso, la prestación acordada. Está sometida al cumplimiento de una condición suspensiva, cual es la ocurrencia del siniestro, es decir el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. En este acuerdo se define el riesgo amparado, el objeto de aseguramiento, exclusiones y límites pecuniarios temporales pactados, sin que esté permitido interpretar más allá de su contenido.

La contratación de seguros que amparen los bienes patrimoniales actuales y futuros del Ministerio, en efecto, corresponde a un gasto de funcionamiento a nivel nacional, que le permite a la entidad cumplir con las obligaciones de ley en relación con el aseguramiento de sus bienes, mas no corresponde a un proyecto de inversión regional.

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de mano de obra local, por tanto, no será aplicable el mandato legal del artículo 80 de la ley 2294 de 2023.

1.3.3.6. Criterios ambientales

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, las características del contrato de seguros y el análisis del sector y los actores de la oferta, no es apropiado incorporar criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023

1.3.3.7. Analisis sobre la pertinencia de la división del proceso en lotes o segmentos (Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 6 del Decreto 142 de 2023)

El artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015 establece, la obligación de las entidades estatales en sus procesos de contratación, de promover la división en lotes o segmentos, que faciliten la participación de las MiPymes.

De acuerdo con el análisis del sector, y en específico, lo descrito en el numeral 5 de este documento, no existen proveedores de seguros en el mercado, que tengan el tamaño empresarial de MiPymes.

Por lo tanto, de acuerdo con la particularidad del presente proceso y que este criterio se establece para facilitar la participación de MiPymes, no es factible su aplicación, toda vez que las empresas del sector asegurador no están clasificadas como medianas o pequeñas empresas. Las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, de conformidad con las cifras que reporta la industria aseguradora colombiana en relación con el patrimonio total y conforme con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

No obstante, considerando la particularidad técnica del mercado asegurador, se ha establecido estructurar el proceso de selección en tres (3) lotes o grupos de pólizas de seguros, que permiten la participación plural de oferentes, la recepción de ofertas competitivas y la reducción del riesgo de desierta de un seguro.

Lo anterior, porque no es desconocido para el mercado asegurador las dificultades que presentan actualmente en la contratación de algunos seguros, especialmente en el seguro de responsabilidad civil para servidores públicos con ocasión de la alta siniestralidad en frecuencia y severidad que presenta el ramo y las vicisitudes del seguro SOAT relacionadas con la evasión y el fraude, situación que influyó en la clasificación de tales productos en grupos de seguros independientes con presupuesto diferencial que hace parte de todo el proceso de selección.

Finalmente, el Instituto Nacional de Metrología es consciente de las limitaciones existentes en el mercado asegurador para el ofrecimiento de ciertos ramos de seguros. Se resalta la necesidad y conveniencia de la estructuración del proceso de selección por grupos de seguros.

1. 4. Comportamiento del Gasto Histórico

1.4.1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la

participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable.

Por lo tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicios "SEGUROS", teniendo como resultado:

AÑO	**2025**
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía
Número de proceso	SA 003 DE 2025
Valor estimado	$317.000.0000
Objeto contractual	CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL
Número de contrato	120 DE 2025 121 DE 2025 122 DE 2025
Contratista	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL S.A.
Valor Adjudicado	$282.660.171 $2.393.800 $30.591.803
Plazo de ejecución	379 DÍAS 365 DÍAS 379 DÍAS
Garantía contractual	N/A
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8346301&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	**2024**
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía
Número de proceso	SA 005 DE 2024
Valor estimado	$270.000.000
Objeto contractual	CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS A FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE

	SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL
Número de contrato	124 DE 2024 125 DE 2024
Contratista	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Valor Adjudicado	$267.302.286 $2.620.600
Plazo de ejecución	365 DÍAS 365 DÍAS
Garantía contractual	N/A
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6323336&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	**2022**
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía
Número de proceso	SA 013 DE 2022
Valor estimado	$280.000.000
Objeto contractual	CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL
Número de contrato	226 DE 2022
Contratista	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Valor Adjudicado	$279.815.217
Plazo de ejecución	589 DÍAS
Garantía contractual	N/A
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4291360&AwardContractDetailId=2723254&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	**2021**
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía
Número de proceso	SA 014 DE 2021
Valor estimado	$245.986.898
Objeto contractual	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA

	PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
Número de contrato	181 DE 2021
Contratista	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Valor Adjudicado	$245.893.759
Plazo de ejecución	376 DÍAS
Garantía contractual	N/A
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3077727&AwardContractDetailId=1670080&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	**2020**
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía
Número de proceso	SA 010 DE 2020
Valor estimado	$245.558.586
Objeto contractual	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
Número de contrato	154 DE 2020
Contratista	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Valor Adjudicado	$245.422.059
Plazo de ejecución	455 DÍAS
Garantía contractual	N/A
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1809771&AwardContractDetailId=722197&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true	

Conclusion:

De lo anteriormente expuesto, se identifico que el Instituto Nacional de Metrología, ha celebrado estas contrataciones a través de la modalidad de selección abreviad de menor cuantía.

Razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para el INM, conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la selección abreviada de menor cuantía.

Los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requería adquirir según la necesidad planteada en cada proceso de selección.

Aunado a lo anterior, se identificó que se requirió experiencia a las compañías aseguradoras relacionada con las pólizas a contratar por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Para el presente proceso de selección y atendiendo la cuantía del mismo, el INM deberá satisfacer la necesidad de la contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

1.4.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Puntaje para empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)
- Menor prima o mayor vigencia

Por otra parte, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop, diferentes Entidades Públicas han adelantados procesos de selección similares al objeto "SEGUROS" que el Instituto Nacional de Metrología pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

AÑO	**2026**
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía
Entidad	INSTITUTO CARO Y CUERVO
Número de proceso	SAMC-ICC-161-2026
Valor estimado	$127.880.864
Objeto contractual	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como de los bienes de propiedad del instituto caro y cuervo, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad
Número de contrato	ICC-SG-165-2026 ICC-SG-166-2026
Proveedor	SEGUROS MUNDIAL S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Valor total	$1.333.571 $124.790.212
Plazo de ejecución	843 DÍAS

	380 DÍAS
Garantía contractual	N/A
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9428189&AwardContractDetailId=7471982&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	**2026**
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía
Entidad	MINJUSTICIA
Número de proceso	MJD-SAMC-001-2026
Valor estimado	$612.336.880
Objeto contractual	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Número de contrato	684-2026 685-2026 686-2026
Proveedor	UT AXA-SOLIDARIA-MJD-SAMC-001-2026 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS UT AXA-SOLIDARIA-MJD-SAMC-001-2026
Valor Total	$259.532.804 $326.079.040 $26.551.500
Plazo de ejecución	406 DÍAS 500 DÍAS 365 DÍAS
Garantía contractual	No
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10141997&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	**2026**
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía
Entidad	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Número de proceso	SDHT-SAMC-001-2026
Valor estimado	$469.048.162
Objeto contractual	EXPEDICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS.
Número de contrato	998-2026
Proveedor	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Valor Total	$468.304.585
Plazo de ejecución	457 DÍAS
Garantía contractual	No
LINK PROCESO:	

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9456923&AwardContractDetailId=7484300&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true

AÑO	**2026**
Modalidad	Licitación pública
Entidad	CONTRALORIA DE BOGOTA
Número de proceso	CB-LP-001-2026
Valor estimado	$1.273.286.489
Objeto contractual	Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Contraloría de Bogotá D.C., que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.
Número de contrato	2026573 2026574
Proveedor	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Valor Total	$781.972.198 $240.100.000
Plazo de ejecución	365 DÍAS 365 DÍAS
Garantía contractual	No
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10115686&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

AÑO	**2026**
Modalidad	Licitación pública
Entidad	SENADO DE LA REPÚBLICA
Número de proceso	LP-SEN-001-2026
Valor estimado	$3.974.944.989
Objeto contractual	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Honorable Senado de la República que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición del seguro vida grupo para los Honorables Senadores de la República y cualquier otro seguro que se requiera para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y objetivos
Número de contrato	110-2026 109-2026
Proveedor	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS UT AXA –PREVISORA- MAPFRE- ALLIANZ- CHUBB- LP-SEN-001-2026
Valor Total	$2.083.269.611 $1.890.833.304
Plazo de ejecución	13 MESES 5 MESES

Garantía contractual	No
LINK PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10137760&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

De lo anteriormente expuesto, se identificó que otras Entidades han celebrado estas contrataciones a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y licitación pública.

Los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requería adquirir según la necesidad planteada en cada proceso de selección.

Aunado a lo anterior, se identificó que se requirió experiencia a las compañías aseguradoras relacionada con las pólizas a contratar por cada Entidad Pública.

- **Exigencias de requisitos habilitantes**

Las entidades estatales buscan a través de requisitos habilitantes, que los futuros contratistas de la administración tengan la capacidad para enfrentar los compromisos derivados del contrato estatal. Como exigencias mínimas se diseñan requisitos jurídicos, financieros y técnicos que filtran la participación de oferentes.

Dentro de los procesos de contratación estatal de seguros liderados por el intermediario de la entidad, se evidencian requisitos tales como:

Requisitos jurídicos	Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio
	Certificado de existencia de la Superintendencia Financiera de Colombia
	Registro único de proponentes
	Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de RNMC
	Certificación de pago de parafiscales y de seguridad social
	Garantía de seriedad de la oferta
Requisitos financieros	Índice de liquidez
	Nivel de endeudamiento
	Exceso o defecto de patrimonio
	Experiencia
Requisitos técnicos	Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros

- **Criterios ponderables de selección**

Las entidades estatales buscan adjudicar el contrato estatal de seguros a quienes presenten las ofertas más favorables para la entidad, con la ponderación de elementos de calidad y precio.

Dentro de los procesos de contratación estatal de seguros liderados por el intermediario de la entidad, es común ver los siguientes criterios de ponderación y la respectiva asignación de puntos:

Evaluación técnica	Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
Evaluación económica	Evaluación de condiciones de deducibles
	Menor prima o mayor vigencia

- **Otros criterios de ley son:**

Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
Puntaje para empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1 ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:

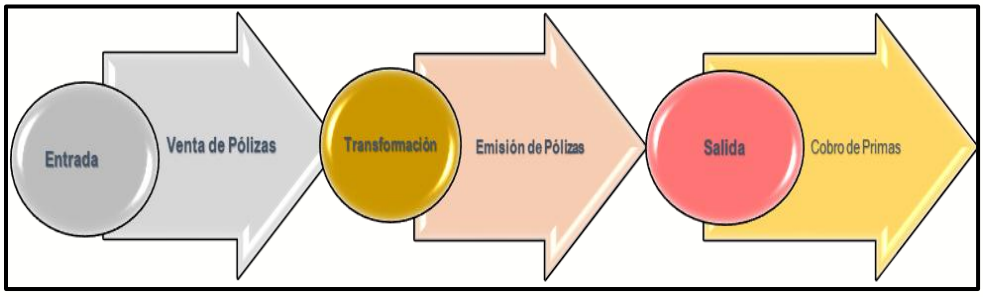

Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse:

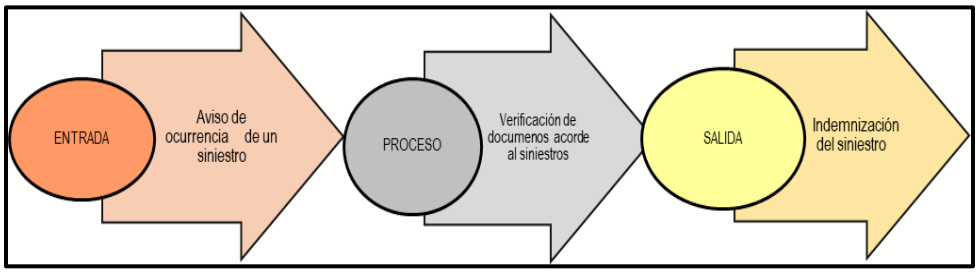

2.2. Cadena de suministro

En el sector de seguros podemos presenciar la intervención de 2 agentes, los cuales son: los intermediarios y las compañías de seguros, el papel de los intermediarios es el de ser el canal de distribución de las compañías de seguros, pero en ocasiones sus costos son más altos relacionados con los que ofrecen las compañías de seguros. Por eso en la cadena que a continuación se relaciona podemos visualizar las dos opciones que tiene la entidad estatal y es su decisión que camino optar dependiendo su necesidad y su ganancia.

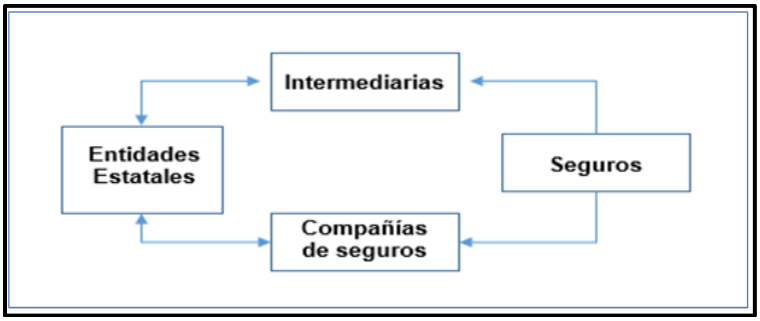

2.3. ¿A quién se va a comprar?

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Actualmente, se encuentran autorizadas[19] para operar en Colombia 32[20] aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:

[19] De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo
[20] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
Allianz Colombia	Ramos Autorizados GENERALES: Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	VIDA: Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, SOAT, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
Axa Colpatria Seguros S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia
BBVA Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Ramos compañía de Vida: Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.
Berkley Internacional Seguros Colombia SA	Ramos Autorizados Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	
BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Vida Grupo y Salud.

Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	Ramos Autorizados Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales,
CHUBB Seguros Colombia S.A	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multiriesgo Industrial
Coface	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
Colmena Seguros S.A.	Ramos Autorizados: Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales
Compañía aseguradora de Fianzas SA Confianza	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		Ramos Autorizados Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
Seguros Mundial	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
Global Seguros	Ramos Autorizados Seguros Educativos	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
HDI Seguros S.A.	Ramos Autorizados Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo,	

	Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos.	
JMalucelli Traverlers Seguros SA	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Ramos Autorizados Seguros Generales: Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Seguros de Vehículos: Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	Seguros de Vida: Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Ramos Autorizados Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales

PROAGRO	Ramos Autorizados Agropecuario Coberturas Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales	
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Ramos Autorizados, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales. Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Desempleo	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	Seguro de Desempleo	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100
Nacional de seguros S.A.	Ramos Autorizados Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
Skandia Seguros de vida SA		Ramos Autorizados Seguros de Vida
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
Positiva Compañía de Seguros S.A.		Ramos Autorizados Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.

SBS Seguros Colombia S. A	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
Segurexpo de Colombia SA	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
Seguros Alfa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
Seguros Bolívar S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional
Seguros del Estado S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
Seguros Generales Suramericana S.A.	Ramos Autorizados Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar,	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.

Solunion Colombia Seguros de Crédito SA	Ramos Autorizados Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	
Zurich Colombia Seguros S.A.	Ramos Autorizados Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	Accidentes Personales, Vida Grupo

Cuadro propio con información de FASECOLDA publica en su portal web[21]

De las anteriores compañías de seguros relacionadas, las siguientes son las que suscriben riesgos de Entidades Estatales en los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Obras Civiles, Casco Barco, Aviación Drones, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Semovientes, Manejo Global, Automóviles y Seguros de Accidentes personales

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

En el siguiente cuadro se muestran los principales oferentes, dentro de los procesos adelantados por el intermediario de seguros

Por lo anterior, se presenta un indicativo de las compañías de seguros que presentan propuestas para las Entidades Estatales:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES			
No.	**Denominación social de la Entidad**	**Seguros Generales**	**Seguros de Vida**
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.		X
2	ALLIANZ SEGUROS S.A.	X	
3	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	X	X
4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.		X
5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	X	
6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	X	
7	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL	X	

[21] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

8	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA		X
9	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS	X	
10	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA-		X
11	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X	
12	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.		X
13	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS	X	
14	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.		X
15	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBS SEGUROS	X	
16	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.		X
17	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"		X
18	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X	
19	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	X	
20	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	X	

Gráfico propio

El cuadro muestra las compañías que participan en la contratación de seguros del sector estatal y en los ramos que generalmente participan, sean ramos generales o ramos de vida.

2.4. Cifras totales de ventas

Aunado lo anterior, se acudió a la herramienta de análisis de la demanda y de la oferta, insumo de análisis estratégico que ofrece el Modelo de Abastecimiento Estratégico, metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y que permite identificar las tendencias en cuanto a las adquisiciones realizadas por las Entidades Públicas a través de este sistema de compras. En particular, se realizó la búsqueda con el código UNSPSC del presente proceso de selección.



En el periodo comprendido entre el 1 de enero al 12 de mayo de 2026, las Entidades han contratado pólizas de seguros bajo el código UNSPSC 84131500 – Seguros de edificios o del contenido de edificio y 84131600 – Seguros de vida, salud y accidentes por valor de $194.669.359.609 pesos, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



Lo que conlleva a que se hayan suscrito un total de 1.352 contratos hasta el momento, con los diferentes proveedores, demostrando así la necesidad de cubrir no solo a las Entidades Estatales sino a las Privadas, contra la mayor cantidad de riesgos posibles a que se ven expuestas en el ejercicio normal de sus funciones.

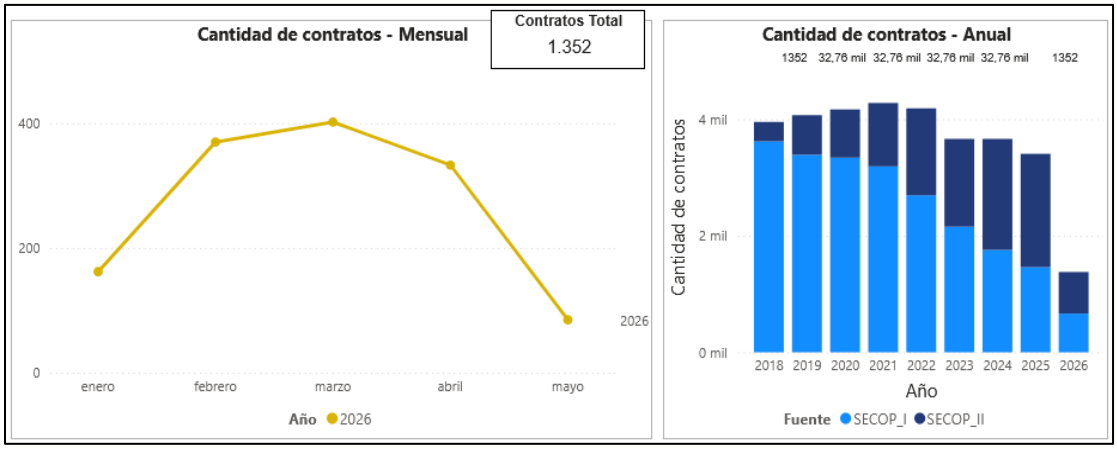

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	**1293**	**$178.672.368.819**	**91,78%**	**1293**	**$178.672.368.819**	**91,78%**
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	705	$123.431.626.483	63,41%	**705**	**$123.431.626.483**	**63,41%**
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	588	$55.240.742.336	28,38%	**588**	**$55.240.742.336**	**28,38%**

La de selección de contratación que más demando recursos públicos en el sector servicios para estructuras y propiedades y posesiones, en Secop I y Secop II, fue la selección por licitación pública con un valor estimado de $131.824.511.094, seguida de la selección de mínima cuantía con un valor estimado de $24.551.675.665 y por último la selección abreviada de menor cuantía con un valor estimado de $17.963.916.024

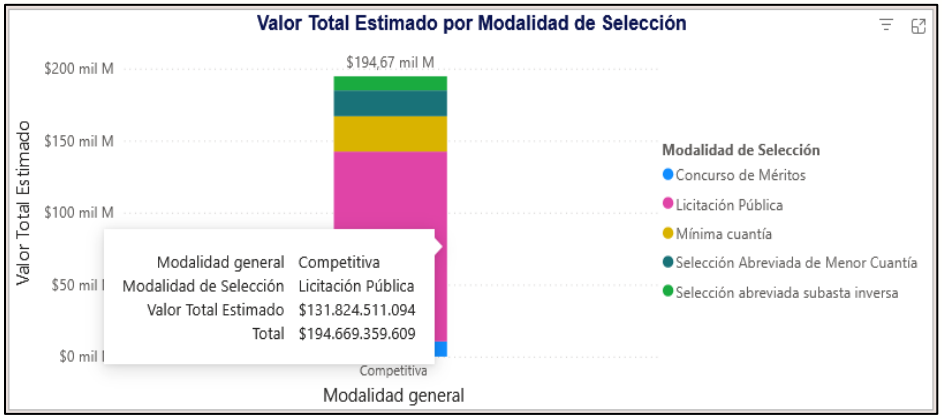

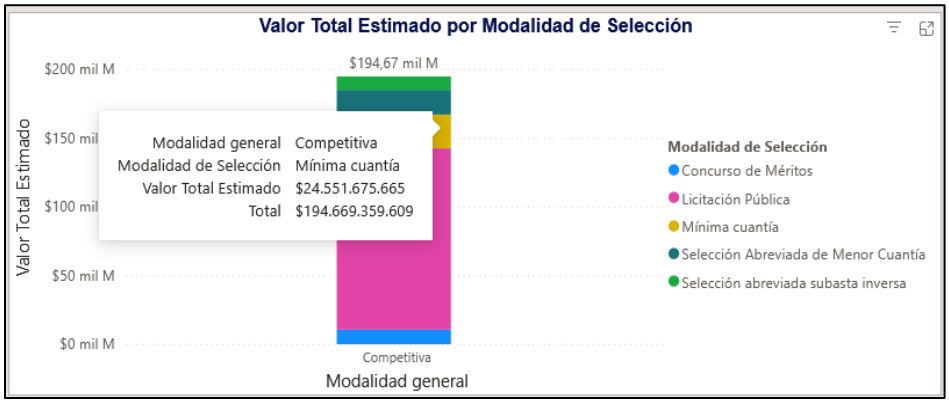

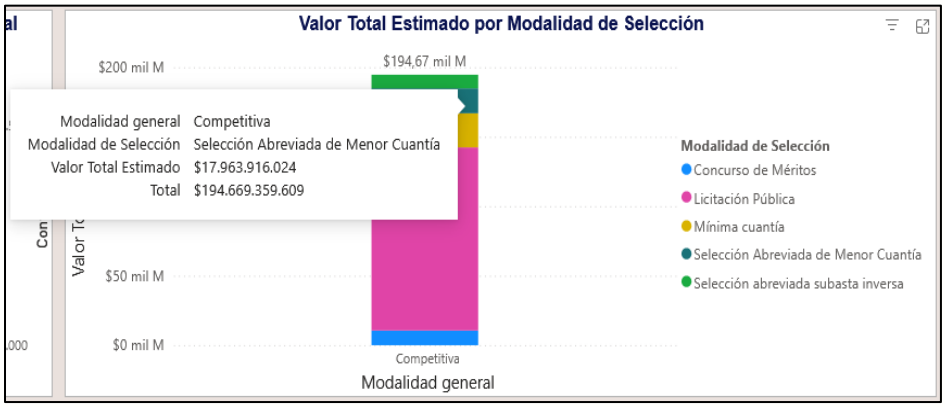

3. ESTUDIO DE MERCADO

3.1. Analisis técnico del estudio de mercado

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran las pólizas de seguros y que deberán ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje y son de carácter habilitantes, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses del Instituto Nacional de Metrología, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en la póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en el formato técnico que se estructure para cada póliza de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación

3.2. Analisis económico del estudio de mercado

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

No obstante, lo anterior el Instituto Nacional de Metrología, a través de su intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, solicitó mediante correo electrónico a las aseguradoras que ofrecen y comercializan este tipo de seguros que

presentaran cotización para las pólizas objeto de contratación, las compañías de seguros contactadas fueron:

- Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
- Axa Colpatria Seguros S.A
- La Previsora S.A. Compañía de seguros
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
- Seguros del Estado S.A.
- Seguros Generales Suramericana S.A.

Carlos Andres Valderrama Vargas

De: Carlos Andres Valderrama Vargas
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2026 12:44
Para: 'Maria Jose Rhenals Vasquez'; 'FERNANDO CORTES SAAVEDRA'; 'MONICA CORTES ROJAS'; 'giosorio@solidaria.com.co'; 'ALVARO CARDOZO ARCE'; 'Leidy Yuliedt ORJUELA VILLEGAS'; 'Diego BARRERA CHAVES'; 'Jhon Harry PEDREROS SERNA'; 'Sebastian Felipe DIAZ ORTEGA'; 'Licitaciones Seguros Mundial'; 'Maria Fernanda Amaya Solarte'; 'Valencia, Grisel'; 'Diaz, Luisa Fernanda [CTR]'; 'maria.garzon@hdi.com.co'; 'Tovar Ramirez, Paula Nathaly'; 'RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ'; 'GIOVANNI VARGAS'; 'Mancera Martinez, Linda Tatiana'; 'Sonia Russi Rodriguez'; 'Diego Alexander Reyes Lopez'; 'Wilson Correa Galindo'; 'Licitaciones'; 'Javier Andres Carranza Fernandez'; 'Lorena Ibeth Gonzalez Cruz'; 'Flor Mery Castiblanco Robayo'; 'Janeth Marcela Vargas Laguna'; 'Jenny Rocio Hernandez Ramirez'; 'Jose Baudilio Baez Ramirez'; 'Maria Jose Rhenals Vasquez'; 'Laura Yaneth Muñoz'; 'Nelly Constanza Casas Ramirez'; 'rodrigo.herrera4@zurich.com'; 'Henry Barrera'; 'negomez@solidaria.com.co'; 'jdgutierrez@confianza.com.co'; 'licitaciones@segurosaurora.com'
Asunto: ENVIO INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION – INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - HT 153661

E.C - 2026
Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

Señores:

ALLIANZ SEGUROS S.A.	DRA. MARÍA JOSÉ RHENALS VÁSQUEZ
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EC	DR. FERNANDO CORTES
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	DRA. LEIDY ORJUELA
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	DRA. GRISEL VALENCIA PRECIADO
HDI SEGUROS S.A.	DRA. MARIA FERNANDA GARZÓN
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MÉNDEZ
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	DRA. ADRIANA NUÑEZ MANRIQUE
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	DRA. LINDA TATIANA MANCERA MARTINEZ
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	DRA. SONIA RUSSI
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	DRA. LUZ MARINA MARRUGO S.
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	DR. RODRIGO HERRERA
SEGUROS AURORA	DRA. NATALIA PARDO / DRA. LAURA MUÑOZ
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	DR. JUAN DAVID GUTIERREZ

Ciudad

REF: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION – INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - HT 153661

Apreciados Señores:

En nuestra calidad de Asesores e Intermediarios de Seguros del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA, de la manera más atenta, nos permitimos informales que nos encontramos adelantando la estructuración del nuevo proceso de contratación del programa de seguros para la vigencia 2026-2027, con un presupuesto oficial de $150.000.000, así las cosas, agradecemos nos puedan remitir cotización formal para estudio de mercado para la contratación de las diferentes pólizas según la siguiente información.

Las compañías de seguros no dieron respuesta a la solicitud de cotización realizada por el intermediario de seguros, pues no acostumbran a presentar términos y condiciones

para elaboración de estudios de mercado, situación que es comprensible de conformidad con sus políticas internas de suscripción, sumado a que deben ceñirse a las exigencias del mercado reasegurador, toda vez que algunos de los ramos objeto de contratación requieren del estudio de viabilidad de respaldo y términos por parte del mercado facultativo y en ese sentido se hace necesario que el proceso se encuentre formalmente publicado.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de la póliza objeto de contratación, se consideró apropiado establecer dicho monto consultado el valor de la tarifa del seguro actualmente contratado al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo el siguiente resultado:

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

TASAS PARA PROYECCION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 2026

DETERMINACION TASAS PROMEDIO

ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACION	LIMITE ASEGURADO	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS			
					TASA PROMEDIO	AUMENTO % SINIESTRALIDAD	TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	TIPO DE TASA % - ‰
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2025**	**$ 100.438.818.722**	Todo Riesgo Daños Materiales	**0,90**	0,94	-	0,94	% o
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS (OFERTA 1)	LICITACION PUBLICA No. LP-DAAL-2025	$ 95.527.128.811		0,93				
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (OFERTA 2)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 004-2025	$ 250.599.597.694		0,94				
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE (OFERTA 1)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDA-SAMC-02-2025	$ 155.962.150.390		0,97				
FONDECUN - FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (OFERTA 1)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2026	$ 397.967.028		0,98				
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2025**	**$ 1.000.000.000**	Manejo Global Entidades Estatales	**3,23**	3,26	-	3,26	%
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT	SDHT-SAMC-001-2026	$ 1.000.000.000		3,15				
ALCALDIA MUNICIPAL EL ROSAL (OFERTA 1)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2026	$ 201.400.000		3,30				
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA (OFERTA 1)	LICITACION PUBLICA No. CSC-002-2025	$ 550.000.000		3,30				
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE CONUNICACIONES (OFERTA 5)	LICITACION PUBLICA No. 79-2025	$ 350.000.001		3,34				
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2025**	**$ 5.421.000.000**	Responsabilidad Civil Extracontractual	**3,09**	3,10	-	3,10	% o
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (OPCION 2)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 01-2025	$ 6.500.000.000		3,25				
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (OFERTA 1)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CSAMC - 03-2025	$ 2.000.000.000		3,04				
INSTITUTO DISTRITAL PARA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 002-2025	$ 500.000.000		3,00				
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2025**	**$ 3.000.000.000**	Responsabilidad Civil Servidores Publicos	**3,19**	3,23	-	3,23	%
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (OFERTA 3)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CSAMC - 03-2025	$ 2.500.000.001		3,25				
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA (OFERTA 2)	LICITACION PUBLICA No. CSC-002-2025	$ 3.300.000.000		3,30				
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LICITACION PUBLICA No. LP- 89-2025	$ 2.100.000.000		3,31				
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA - ICPA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 056-2025	$ 1.430.000.000		3,10				
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2025**	**$ 800.000.000**	Infidelidad y Riesgos Financieros	**3,40**	3,41	-	3,41	%
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (OFERTA 1)	LICITACION PUBLICA No. AMB-SAF-LP-001-2025	$ 900.000.000		3,45				
MUNICIPIO DE PALMIRA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MP-SAMC-SDI-CS-014-2025	$ 3.500.000.000		3,80				
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS (OFERTA 1)	LICITACION PUBLICA No. LP-DAAL-2025	$ 4.000.000.000		3,31				
MINISTERIO DE TRABAJO (OFERTA 2)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- MT No. 001-2025	$ 5.000.000.000		3,09				
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2025**	**$ 144.000.000**	Transporte de Valores	**0,15**	0,16		0,16	%
FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - (OFERTA 1)	LICITACION PUBLICA No. FNGRD-LP-001-2026	$ 120.000.000		0,16				
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (OFERTA 2)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 01-2025	$ 120.000.000		0,16				
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA (OFERTA 3)	LICITACION PUBLICA No. CSC-002-2025	$ 100.000.000		0,17				
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2025**	**$ 144.000.000**	Transporte de Mercancias	**0,15**	0,16		0,16	%
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LICITACION PUBLICA No. LP- 89-2025	$ 4.000.000.000		0,15				
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-004-2025	$ 600.000.000		0,15				
IDIPRON - INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (OFERTA 4)	LICITACION PUBLICA No. LP-IDIPRON-2025-0001	$ 1.000.000.000		0,17				
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2025**	**$ 126.900.000**	Automoviles	**2,50**	2,54		2,54	%
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA - ICPA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 056-2025	$ 234.100.000		2,50				
CATASTRO DISTRITAL	LICITACION PUBLICA No. UAECD-LP-01-2025	$ 1.348.000.000		2,55				
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (OFERTA 2)	LICITACION PUBLICA No. LP-002-2025	$ 3.183.099.544		2,60				
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2025**	**$ 500.000.000**	Responsabilidad Civil Proteccion de Datos (Riesgo Cibernetico)	**5,14**	5,45		5,45	%
ADRES (OFERTA 1)	LICITACION PUBLICA No. ADRES-LP-002-2026	$ 9.001.000.000		5,18				
ADRES (OFERTA 2)	LICITACION PUBLICA No. ADRES-LP-002-2026	$ 9.001.000.000		6,03				

(Ver Anexo No. 2 Estudio de mercado)

Las tasas promedio establecidas para los demás ramos, surgen a partir de tasas muy próximas a la tasa actual de cada ramo, teniendo en cuenta que corresponden a ramos que están relacionados con la gestión administrativa adelantada normalmente por entidades del sector estatal. El propósito es, no generar desviaciones muy grandes entre las tasas actuales y las proyectadas, dado que la entidad ha tenido un buen comportamiento en la ejecución del contrato de seguros y se pretende conservar la línea presupuestal con la cual viene la entidad evitando un impacto significativo en el mismo. El análisis se centra en tasas recientemente actualizadas, independientemente del valor asegurado, porque este valor se establece de acuerdo con la necesidad de cada entidad, mientras que la tasa es el indicador del comportamiento del mercado asegurador.

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

ESTUDIO DE MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 2026

CALCULO DE VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

VIGENCIAS PROYECTADAS	GRUPO 1 GENERALES	GRUPO 2 SOAT	GRUPO 3 CYBER
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	4/08/2026	2026	4/08/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	6/01/2027	2027	6/01/2027
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	155	365	155

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO	$ 150.000.000
PRESUPUESTO PROYECTADO	$ 150.000.000

GRUPO 1				PRIMA PROYECCIÓN ANUAL			PRIMA PERIODO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 87.405.146.861	0,94	%o	$ 82.510.459	$ 15.676.987	$ 98.187.446	$ 35.038.688	$ 6.657.351	$ 41.696.039
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 3.998.459.479	0,47	%o	$ 1.887.273	$ 358.582	$ 2.245.855	$ 801.445	$ 152.274	$ 953.719
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$ 91.403.606.340**					**$ 100.433.300**			**$ 42.649.758**
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1.000.000.000	3,26	%	$ 32.640.000	$ 6.201.600	$ 38.841.600	$ 13.860.822	$ 2.633.556	$ 16.494.378
RESP. CIVIL EXTRACTUAL	$ 5.421.000.000	3,10	%o	$ 16.783.416	$ 3.188.849	$ 19.972.265	$ 7.127.204	$ 1.354.169	$ 8.481.373
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 3.000.000.000	3,23	%	$ 96.885.000	$ 18.408.150	$ 115.293.150	$ 41.142.945	$ 7.817.160	$ 48.960.105
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 800.000.000	3,41	%	$ 27.280.000	$ 5.183.200	$ 32.463.200	$ 11.584.658	$ 2.201.085	$ 13.785.742
TRANSPORTE DE VALORES	$ 144.000.000	0,16	%	$ 230.400	$ 43.776	$ 274.176	$ 97.841	$ 18.590	$ 116.431
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	$ 144.000.000	0,16	%	$ 223.200	$ 42.408	$ 265.608	$ 94.784	$ 18.009	$ 112.792
AUTOMOVILES	$ 126.000.000	2,54	%	$ 3.197.250	$ 607.478	$ 3.804.728	$ 1.357.736	$ 257.970	$ 1.615.706
REMANENTE PARA FUTURAS INCLUSIONES Y/O MODIFICACIONES									$ 1.488.803
TOTAL GRUPO 1									**$ 133.705.088**

GRUPO 2									
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
SOAT	LOS DE LEY								$ 2.523.150
TOTAL GRUPO 2									**$ 2.523.150**

GRUPO 3									
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
RESP. CIVIL PROTECCION DE DATOS (RIESGO CIBERNETICO)	$ 500.000.000	5,45	%	$ 27.252.333	$ 5.177.943	$ 32.430.277	$ 11.572.909	$ 2.198.853	$ 13.771.761
TOTAL GRUPO 3									**$ 13.771.761**
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO									**$ 150.000.000**

(Ver Anexo No. 2 Estudio de mercado)

- **Cálculo del estudio de mercado**

Una vez definidos los valores asegurados y las tasas promedio del mercado, se procede con el cálculo y proyección de presupuesto, el cual opera de la siguiente manera:

a) Se calcula la prima anual para el valor asegurado, de la siguiente manera:

PRIMA ANUAL	=	VALOR ASEGURADO	**x**	TASA PROMEDIO DEL MERCADO

b) Para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se calcula la prima anual para el valor correspondiente al índice variable, de la misma manera que se indica anteriormente; sin embargo, la tasa que se aplica para este valor corresponde al 0,94%o de la tasa promedio del mercado establecida para este ramo.

Esta tasa establecida para el índice variable obedece a los análisis actuariales realizados por el mercado asegurador, lo cual conllevo a establecer como regla general en el sector de seguros, que la tasa para el índice variable sería del 1.07%o de la tasa del amparo básico (TRDM) aplicable al valor asegurado para la proyección de primas.

PRIMA PARA VALOR ESTABLECIDO COMO INDICA VARIABLE	=	5% DEL VALOR DEL INDICE VARIABLE	X	$\frac{\text{TASA PROMEDIO DEL MERCADO}}{2}$

c) Con el valor neto de la prima anual (prima sin IVA), se proyecta la prima neta de cada seguro para la vigencia fiscal y posteriormente se calcula el IVA.

GRUPO	VIGENCIA FISCAL	DESDE	HASTA	NÚMERO DE DÍAS
1	2026-2027	04/08/2026	06/01/2027	155
2	2026-2027	31/12/2026	31/12/2027	365
3	2026-2027	04/08/2026	06/01/2027	155

d) Otras variables para el cálculo de costos de seguros se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de la aplicación de los factores citados anteriormente, toda vez que para el mismo ya se contemplaron componentes de reaseguro (retención directa), clasificación de los riesgos asegurables, políticas de suscripción, experiencia siniestral del ramo y especifica del asegurado.

e) Con respecto al valor de la prima del seguro obligatorio por accidentes de tránsito SOAT, se tiene en cuenta el valor de las tarifas máximas comerciales aplicables a este seguro para la vigencia 2026.

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2026

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tarifa máxima [1]	Contribución 52% ADRES[2]	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT [3]	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		80.100	41.600	121.700	2.400	124.100
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	253.800	2.400	256.200
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	340.900	2.400	343.300
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	759.000	2.400	761.400
140	MOTOS	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
150	MOTOS	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	790.400	2.400	792.800
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	625.400	325.200	950.600	2.400	953.000
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	944.200	2.400	946.600
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	10 años o mas	736.200	382.800	1.119.000	2.400	1.121.400
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728.900	379.000	1.107.900	2.400	1.110.300
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	836.600	435.000	1.271.600	2.400	1.274.000
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas		582.900	303.100	886.000	2.400	888.400
320	CARGA O MIXTO	De 5 a 15 toneladas		842.400	438.000	1.280.400	2.400	1.282.800
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		1.065.500	554.000	1.619.500	2.400	1.621.900
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1500 c.c.		656.000	341.100	997.100	2.400	999.500
420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500		827.500	430.300	1.257.800	2.400	1.260.200
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		992.300	515.900	1.508.200	2.400	1.510.600
511	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292.700	152.200	444.900	2.400	447.300
512	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	388.500	202.000	590.500	2.400	592.900
521	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	0 a 9 años	356.800	185.500	542.300	2.400	544.700
522	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	10 años o mas	444.100	230.900	675.000	2.400	677.400
531	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416.900	216.700	633.600	2.400	636.000
532	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	494.700	257.200	751.900	2.400	754.300
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	0 a 9 años	523.000	271.900	794.900	2.400	797.300
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	10 años o mas	668.000	347.300	1.015.300	2.400	1.017.700
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	0 a 9 años	700.600	364.300	1.064.900	2.400	1.067.300
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	10 años o mas	841.600	437.600	1.279.200	2.400	1.281.600
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	183.900	95.600	279.500	2.400	281.900
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	230.000	119.600	349.600	2.400	352.000
721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	0 a 9 años	228.700	118.900	347.600	2.400	350.000
722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	10 años o mas	282.900	147.100	430.000	2.400	432.400
731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	295.400	153.600	449.000	2.400	451.400
732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	346.700	180.200	526.900	2.400	529.300
810	BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO			441.400	229.500	670.900	2.400	673.300
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menor 10 pasajeros		436.300	226.800	663.100	2.400	665.500
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		633.500	329.400	962.900	2.400	965.300

UVT = Unidad de Valor Tributario
(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia
(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
(3) Resolución No. 20253040021045 del 30 de mayo 2025 del Ministerio de Transporte

Fuente: https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Tarifas-SOAT-2026-referencia.pdf

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, *"Los seguros podrán ser de daños o de personas…"* y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser "reales o patrimoniales".

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente[22]. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza[23]. Es por eso que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pusiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

[22] Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.

[23] De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales "insignia", son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional qué para el caso del sector público se denomina "Responsabilidad Civil Servidores Públicos" y, iv) Seguro de Manejo.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales *"… el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – "una estimación previa de dinero". Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (…) Consecuencia lógica … que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros…"*[24]

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Iberolatinoaméricana de Seguros[25], aseveró *"… Seguros Patrimoniales: "Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo". Estos se conocen como "seguros de suma", en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.*

… la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

- ***a. El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.***
- ***b. La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.***
- *c. Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.*
- *d. La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.*

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el *"Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia"*[26], afirmó

[24] J. Efrén Ossa G., Teoría General del Seguro: El contrato, Editorial Temis, 1991
[25] Isaza Posse, María Cristina. El deducible en el seguro de responsabilidad civil en Colombia, 54 Rev.Ibero-Latinoam.Seguros, 147-162 (2021). https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.dsrc
[26] Zornosa Prieto, Hilda Cristina. El Seguro de Responsabilidad Civil Su evolución Normativa y Jurisprudencial en Colombia. 85 RIS, Bogotá (Colombia), 35(20): 85-143.

que *"El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (…)"*

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

Atendiendo lo anterior, para la delimitación de los valores asegurados de los seguros patrimoniales, en el presente proceso de contratación se buscará no desmejorar las condiciones actualmente contratadas y establecer criterios que puedan llevar a mejorar las condiciones de valor asegurado y/o sus sublímites, lo cual se verá reflejado en las condiciones técnicas y los criterios de ponderación.

De conformidad con lo aquí señalado, la Superintendencia de Industria y Comercio determina que el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, gastos directos e indirectos, es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000)**

4. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Metrología, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la*

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…". (Subrayado fuera de texto)

- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d)* ***el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial****. La Entidad Estatal* ***no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*[1]

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme en el RUP con corte al 31/12/2025.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

4.1. Indicador de liquidez

El indicador de liquidez determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
ASEGURADORA / AÑO	**2025**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	3,54
ALLIANZ SEGUROS S.A.	1,22
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	2,07
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1,35
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	1,64
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1,05
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	5,74
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	5,73
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,98
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,24
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,08
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4,89
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2,74
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6,09
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	4,20
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,29
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	2,50
PROMEDIO	**3,02**
MEDIANA	**2,74**
DESVIACIÓN ESTANDAR	**1,78**
MEDIA ACOTADA	**2,94**

Cuadro 1. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Al tomar como referencia los indicadores de liquidez de una muestra de aseguradoras que normalmente presentar términos a procesos de contratación estatal de seguros, se advierte que al tomar el promedio (3.02) o la mediana (2.74) o desviación estándar (1.78) o la media acotada (2.94), el resultado del indicador puede descartar de tajo, posibles proveedores con capacidad financiera idónea para ejecutar en términos idóneos el contrato de seguros por suscribir, como por ejemplo ALLIANZ SEGUROS GENERALES, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Es de anotar que el sector esta supervigilado y se deben cumplir con normas especiales de carácter financiero, incluidas en el EOSF y en la Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador financiero apropiado como habilitante para el proceso de selección, se acoge el valor mínimo de la muestra. No se establece el indicador a través de técnicas estadísticas sugeridos por la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES como el Promedio o media aritmética o la Mediana o Cuartiles, o m Media Podada o Desviación estándar, toda vez que su

aplicación conlleva a descalificar o descartar posibles proveedores cuya capacidad financiera es óptima para la ejecución del objeto contractual (seguros).

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1,00 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor mínimo. No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Se determina un indicador de liquidez **igual o mayor a uno punto cero cero (1,00)** para garantizar el principio de igualdad, la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

4.2. Indicador de Nivel de Endeudamiento

El indicador de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: (Pasivo Total / Activo Total)

Así mismo, se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en un rango de entre 0.59 y el 0.91 producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros).

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 43 de la Ley 795 de 2003, establece:

> *"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:*
>
> *a) Reserva de riesgos en curso;*
> *b) Reserva matemática;*
> *c) Reserva para siniestros pendientes, y*
> *d) Reserva de desviación de siniestralidad.*

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes

ÍNDICE DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
ASEGURADORA / AÑO	**2025**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0,86
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,84
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0,71
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,86
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0,86
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,83
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0,85
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0,59
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,91
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,80
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,84
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,82
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,87
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,84
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	0,75
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0,83
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,81
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0,83
PROMEDIO	**0,82**
MEDIANA	**0,84**
DESVIACIÓN ESTANDAR	**0,07**
MEDIA ACOTADA	**0,83**

Cuadro 2. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Al tomar como referencia los indicadores de liquidez de una muestra de aseguradoras que normalmente presentar términos a procesos de contratación estatal de seguros, se advierte que al tomar el promedio (0.82) o la mediana (0.84) o la desviación estándar (0.07) o la media acotada (0.08), el resultado del indicador puede descartar de tajo, posibles proveedores con capacidad financiera idónea para ejecutar en términos idóneos el contrato de seguros por suscribir, como por ejemplo: ALLIANZ SEGUROS GENERALES, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Es de anotar que el sector esta supervigilado y se deben cumplir con normas especiales de carácter financiero, incluidas en el EOSF y en la Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador financiero apropiado como habilitante para el proceso de selección, se acoge el valor máximo de la muestra. No se establece el indicador a través de técnicas estadísticas sugeridos por la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES como el Promedio o media aritmética o la Mediana o Cuartiles, o m Media Podada o Desviación estándar, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar o descartar posibles proveedores cuya capacidad financiera es óptima para la ejecución del objeto contractual (seguros).

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor máximo. No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

4.3. Indicador de Exceso o Defecto del Patrimonio

La fórmula de cálculo es: (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*
>
> *Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
>
> *Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad". (*Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "*Las entidades aseguradoras deben*

mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, el Instituto Nacional de Metrología, evaluará el indicador tomando el último corte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su página web

https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/
https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

4.4. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

- ✓ **Índice de rentabilidad del patrimonio:**

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
ASEGURADORA / AÑO	**2025**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0,12
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,38
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0,16
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,27
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0,74
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,27
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0,59
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0,05
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,58
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,32
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,28
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,07

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,37
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	0,17
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0,16
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,26
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0,01
PROMEDIO	**0,27**
MEDIANA	**0,27**
DESVIACIÓN ESTANDAR	**0,21**
MEDIA ACOTADA	**0,25**

Cuadro 4. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

- ✓ **Índice de rentabilidad del activo:**

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
ASEGURADORA / AÑO	**2025**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0,01
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,05
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0,04
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,03
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0,09
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,04
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0,04
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0,02
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,04
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,06
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,04
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,01
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,05
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	0,04
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0,02
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,05
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0,00
PROMEDIO	**0,04**
MEDIANA	**0,04**
DESVIACIÓN ESTANDAR	**0,02**
MEDIA ACOTADA	**0,03**

Cuadro 5. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Al tomar como referencia los indicadores de liquidez de una muestra de aseguradoras que normalmente presentar términos a procesos de contratación estatal de seguros, se advierte que al tomar el promedio (RP: 0.27 // RA: 0.04) o la mediana (RP: 0.27// RA: 0.04) o la desviación estándar (RP: 0.21// RA: 0.02), o la media acotada (RP: 0.25//RA: 0.03), el resultado del indicador puede descartar de tajo, posibles proveedores con capacidad financiera idónea para ejecutar en términos idóneos el contrato de seguros por suscribir, como, por ejemplo ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Es de anotar que el sector esta supervigilado y se deben cumplir con normas especiales de carácter financiero, incluidas en el EOSF y en la Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador financiero apropiado como habilitante para el proceso de selección, se acoge el valor mínimo de la muestra. No se establece el indicador a través de técnicas estadísticas sugeridos por la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES como el Promedio o media aritmética o la Mediana o Cuartiles, o m Media Podada o Desviación estándar, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar o descartar posibles proveedores cuya capacidad financiera es óptima para la ejecución del objeto contractual (seguros).

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero (0) y un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a cero (0) para garantizar el principio de la libre concurrencia.

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

	ASEGURADORA 1	**ASEGURADORA 2**	**ASEGURADORA 3**
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En conclusión, los indicadores definidos son los siguientes:

- **Capacidad Financiera**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor a 1.00
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 0.91
Exceso o Defecto de Patrimonio	Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

- **Capacidad organizacional**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,00

Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,00

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

5. Conclusión

a. El régimen aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012 respectivamente.

   Conforme al presupuesto aprobado para el 2025 se realizará el presente proceso de selección de CONTRATISTA, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE

MENOR CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

b. El presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000)**, disponibles dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

b. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

c. Para el pago del valor total del contrato, el Instituto Nacional de Metrología, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, después de su expedición y recibo a satisfacción.

d. Conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, la Entidad deberá incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el proceso de selección para emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales son aplicables a los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

e. Conforme lo dispone el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7., y 2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador, los cuales son aplicables a los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

Proyecto: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS